

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONOR ORREGO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA
PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

“Las políticas públicas implementadas por el gobierno peruano para combatir la covid19 y los derechos fundamentales a la vida y a la salud”

Área de Investigación:
Derecho Constitucional

Autor:
Br. Saráchaga Díaz, Christian Alonso

Jurado evaluador:

Presidente: Zavala Espino, Luis Ángel
Secretario: Oblitas Villalobos William Jesús
Vocal: Luis Andrés Roel Alva

Asesora:
Palomino Delgado, Nadia Doménica
Código Orcid: 0000-0001-8347-2713

Trujillo - Perú
2022

Fecha de sustentación: 2022 / 11 / 14

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS ESCUELA
PROFESIONAL DE DERECHO



**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE ABOGADO**

**“Las políticas públicas implementadas por el gobierno
peruano para combatir la covid19 y los derechos
fundamentales a la vida y a la salud”**

Área de Investigación:
Derecho Constitucional

Autor:
Br. Saráchaga Díaz, Christian Alonso

Jurado evaluador:

Presidente: Zavala Espino, Luis Ángel
Secretario: Oblitas Villalobos William Jesús
Vocal: Luis Andrés Roel Alva

Asesora:
Palomino Delgado, Nadia Doménica
Código Orcid: 0000-0001-8347-2713

Trujillo - Perú
2022

Fecha de sustentación: 2022 / 11 / 14

DEDICATORIA

El presente trabajo es dedicado en primer lugar a Dios, quien es el padre supremo de todos y me otorga la posibilidad de continuar en este mundo; en segundo lugar, dedicárselo a mi familia ya que son el respaldo que tengo día a día para conseguir los objetivos personales, así como profesionales.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis profesores de la facultad de derecho de la Universidad Privada Antenor Orrego por la educación brindada, en especial aquellos en la rama de los Derechos Humanos, debido a que me inculcaron el interés por conocer cuáles son los derechos que gozamos como individuos, es a partir de este punto que la problemática del presente informe de tesis me genera un interés especial.

RESUMEN

El presente informe de tesis tuvo como objetivo general determinar si las políticas públicas implementadas por el Estado peruano para combatir la propagación de la Covid19 influyen en los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los ciudadanos peruanos de la provincia de Trujillo durante el año 2021.

Es necesario precisar que dicho año (2021) fue un año complicado en muchos aspectos debido a distintos factores, por ejemplo: Covid19, conflictos sociales, investigaciones contra altos cargos políticos y militares, entre otros sucesos que marcaron un futuro incierto. Debido a lo explicado, el año pasado (2021) resultó ser uno de los más complicados en cuanto a la recopilación de información física, esto debido al aislamiento que cada persona respetaba (en su gran mayoría) con el afán de contagiarse de la enfermedad de la Covid 19; sin embargo, esta situación no mermó en mi afán por tener una información veraz, reciente y contrastada.

No profundizaré en explicar conceptos en esta etapa del informe, aun así lo ideal es ir adelantando un tanto los resultados obtenidos, esto para que tengan una idea de cuáles fueron las herramientas utilizadas y como es que se utilizaron para arribar a resultados que reflejan el sentir de la población trujillana.

Respecto a los resultados obtenidos en la presente investigación, se pudo comprobar que las personas tienen suficiente información sobre la pandemia de la Covid 19, conocen las consecuencias que acarrea el contraer esta enfermedad, no solo en el tema sanitario, sino en temas laborales, económicos y educativos, asimismo entienden que las medidas implementadas por el gobierno peruano fueron dictadas con una buena intención para evitar cambios drásticos en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Por último, resulta imperioso comentar que las personas encuestadas tuvieron la mejor predisposición de contribuir con esta investigación a pesar de la realidad sanitaria que se vive a lo largo y ancho del país, ese es un punto que ha de agradecerse ya que permitieron arribar a resultados y conclusiones reveladoras.

ABSTRACT

The general objective of this thesis report was to determine if the public policies implemented by the Peruvian State to combat the spread of Covid19 influence the fundamental rights to life and health of Peruvian citizens in the province of Trujillo during the year 2021.

It is necessary to point out that said year (2021) was a complicated year in many aspects due to different factors, for example: Covid19, social conflicts, investigations against high-ranking political and military officials, among other events that marked an uncertain future. Due to what has been explained, last year (2021) turned out to be one of the most complicated in terms of collecting physical information, due to the isolation that each person respected (for the most part) with the desire to catch the disease. the Covid 19; however, this situation did not diminish my desire to have truthful, recent and contrasted information.

I will not delve into explaining concepts at this stage of the report, even so the ideal is to advance the results obtained a little, this so that they have an idea of what the tools were used and how they were used to arrive at results that reflect the feeling of the Trujillo population.

Regarding the results obtained in the present investigation, it was verified that people have enough information about the Covid 19 pandemic, they know the consequences of contracting this disease, not only in health matters, but also in labor, economic issues. and educational, they also understand that the measures implemented by the Peruvian government were dictated with good intentions to avoid drastic changes in the daily lives of citizens.

Finally, it is imperative to comment that the people surveyed had the best predisposition to contribute to this research despite the health reality that exists throughout the country, that is a point that must be appreciated since they allowed us to arrive at results. and revealing conclusions.

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado es grato saludarlos y a la vez presentarles la tesis titulada “Las políticas públicas implementadas por el gobierno peruano para combatir la covid19 y los derechos fundamentales de vida y salud”, la cual tiene por intención demostrar que la enfermedad provocada por el virus SARS-COV2, perteneciente a la familia de los coronavirus influyó sobre los ciudadanos peruanos, específicamente aquellos que residen en la provincia de Trujillo, es por ello que para llegar a esa conclusión se llevaron a cabo encuestas a los habitantes dicha provincia.

Atentamente Christian Alonso Saráchaga Díaz, sometiendo a su consideración el presente informe de tesis esperando que realicen la evaluación pertinente del mismo.

Tabla de Contenido

| | |
|---|-----------|
| DEDICATORIA..... | 4 |
| AGRADECIMIENTO | 5 |
| RESUMEN..... | 6 |
| ABSTRACT | 7 |
| PRESENTACIÓN | 8 |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 15 |
| 1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN | 15 |
| 1.1.1. Descripción de la realidad problemática | 15 |
| 1.1.2. Formulación del problema | 17 |
| 1.2. OBJETIVOS | 18 |
| 1.2.1. Objetivo general..... | 18 |
| 1.2.2. Objetivos específicos | 18 |
| 1.3. JUSTIFICACIÓN DE ESTUDIO | 18 |
| II. MARCO DE REFERENCIA | 19 |
| 2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO..... | 19 |
| 2.1.1. Nivel Internacional | 19 |
| 2.1.2. Nivel nacional..... | 20 |
| 2.1.3. Nivel local | 22 |

| | |
|---|-----------|
| 2.2. MARCO TEÓRICO | 23 |
| 2.2.1. DERECHOS HUMANOS | 23 |
| 2.2.1.1. Introducción a los derechos humanos | 23 |
| 2.2.1.2. Definición | 23 |
| 2.2.1.3. Particularidades de los derechos humanos..... | 23 |
| 2.2.1.4. Generaciones | 24 |
| 2.2.2. DERECHOS FUNDAMENTALES | 25 |
| 2.2.2.1. Reseña histórica | 25 |
| 2.2.2.2. Definición | 28 |
| 2.2.2.3. Principios de interpretación, según el Tribunal Constitucional peruano..... | 29 |
| 2.2.2.4. Particularidades de los derechos fundamentales | 31 |
| 2.2.2.4.1. Universales | 31 |
| 2.2.2.4.2. Naturales | 31 |
| 2.2.2.4.3. Inviolables | 32 |
| 2.2.2.4.4. Interdependientes..... | 32 |
| 2.2.2.5. DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA | 32 |
| 2.2.2.5.1. Definición | 32 |
| 2.2.2.5.2. Amparo del derecho a la vida | 34 |
| 2.2.2.5.2.1. En el ámbito internacional | 34 |
| 2.2.2.5.2.2. En el ámbito nacional..... | 34 |

| | |
|---|-----------|
| 2.2.2.6. DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD..... | 35 |
| 2.2.2.6.1. Reseña histórica..... | 35 |
| 2.2.2.6.2. Conceptualización..... | 36 |
| 2.2.2.6.3. Particularidades..... | 37 |
| 2.2.2.6.3.1. Asequibilidad al derecho fundamental a la salud..... | 37 |
| 2.2.2.6.3.2. La importancia de los servicios sanitarios | 38 |
| 2.2.2.6.3.3. Elección individual | 39 |
| 2.2.2.6.3.4. Pertinencia de los servicios médicos | 39 |
| 2.2.2.6.4. Reconocimiento internacional..... | 40 |
| 2.2.2.6.5. Reconocimiento interno..... | 41 |
| 2.2.2.6.5.1. Elementos fundamentales del derecho a la salud, según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional | 43 |
| 2.2.3. LA COVID - 19 | 44 |
| 2.2.3.1. Reseña..... | 44 |
| 2.2.3.2. Concepto de la Covid19 | 46 |
| 2.2.3.3. Sintomatología..... | 48 |
| 2.2.3.4. Prevención contra el contagio | 50 |
| 2.2.3.5. Consecuencias de la Covid19 | 52 |
| 2.2.3.5.1. En la economía | 52 |
| 2.2.3.5.2. En lo social..... | 56 |
| 2.2.3.5.3. En lo político | 58 |

| | |
|--|-----------|
| 2.2.4. POLÍTICAS PÚBLICAS | 60 |
| 2.2.4.1. Definición | 60 |
| 2.2.4.2. Objetivo | 62 |
| 2.2.4.3. Políticas públicas implementadas por el gobierno peruano para combatir la covid19 relacionadas al derecho a la vida y la salud | 63 |
| 2.2.4.4. Comparación de políticas públicas implementadas contra la Covid19 para combatir a la covid-19 entre los países de Perú, Chile y España . | 67 |
| 2.3. MARCO CONCEPTUAL | 71 |
| 2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS..... | 72 |
| 2.5. VARIABLES E INDICADORES..... | 72 |
| 2.5.1. Variables..... | 72 |
| 2.5.1.1. Variable independiente | 72 |
| 2.5.1.2. Variable dependiente..... | 72 |
| 2.5.2. Cuadro Operacionalización de las variables..... | 73 |
| III. METODOLOGÍA EMPLEADA..... | 74 |
| 3.1. Tipo y nivel de la investigación | 74 |
| 3.2. Población de estudio y muestra..... | 74 |
| 3.2.1. Población..... | 74 |
| 3.2.2. Muestra..... | 74 |
| 3.2.3. Criterio de inclusión | 74 |
| 3.3. Diseño de la investigación..... | 74 |
| 3.4. Técnicas e instrumentos..... | 74 |

| | |
|---|------------|
| 3.5. Procesamiento y análisis de datos | 74 |
| IV. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS..... | 75 |
| V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS | 80 |
| CONCLUSIONES..... | 82 |
| RECOMENDACIONES | 84 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 86 |
| ANEXOS | 91 |
| INSTRUMENTO: ENCUESTA | 91 |
| INFORME DE ASESOR | 102 |
| Ms. Nadia Doménica Palomino Fernández..... | 103 |

INDICE DE TABLAS

| | |
|--|----|
| Tabla 1: Políticas Públicas | 68 |
| Tabla 2: Matriz de operacionalización..... | 73 |
| Tabla 3: Presentación de Resultados | 76 |
| Tabla 4: Presentación de Resultados | 76 |
| Tabla 5: Presentación de Resultados | 77 |
| Tabla 6: Presentación de Resultados | 77 |
| Tabla 7: Presentación de Resultados | 78 |
| Tabla 8: Presentación de Resultados | 78 |
| Tabla 9: Presentación de Resultados | 79 |
| Tabla 10: Presentación de Resultados | 79 |

I. INTRODUCCIÓN

1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1.1. Descripción de la realidad problemática

El investigador centra sus esfuerzos en mostrar cuál es la situación en la que se encuentran los derechos fundamentales de los ciudadanos peruanos en función a las políticas públicas adoptadas por el gobierno peruano con la intención de reducir los efectos negativos ocasionados por la pandemia de la Covid19.

El tema del informe de tesis es novedoso en cuanto a la variable de la Covid19 y sus medidas para contrarrestar su propagación, situación por la que resultó complicado el compilar información de fuentes debidamente contrastadas y especializada en este tema; por el contrario, la otra variable de investigación, los derechos fundamentales a la vida y la salud, resultó de mayor acceso a información al ser un tema perenne dentro de las currículas universitarias, sobre todo en la carrera de derecho y ciencias políticas.

Un punto que motivó la presente investigación fue el comprobar si debido a la pandemia por la Covid19 se ha generado que los derechos a la vida y a la salud se hayan visto trasgredidos por el gobierno nacional y/o por la misma población debido a la coyuntura que se está viviendo.

La mayor referencia en cuanto a este tema (derechos fundamentales) en la legislación peruana se encuentra en la Constitución Política del Perú, la cual Estrada (1998) define como: "Todo un complejo de normas jurídicas (...) que determinan la estructura del Estado" (p.7). La cita anterior puede calificarse como anticuada por los años que han transcurrido hasta el día de la elaboración del informe de tesis, es por ese mismo motivo que opté por considerar esa definición, para mostrar que a pesar de los años que han pasado no ha existido gran variación en cuanto a la concepción que tenemos de lo que significa una constitución política para un país democrático, por lo tanto, se puede complementar esa mencionando que es la máxima referencia en cuanto al respeto de los derechos fundamentales de los cuales gozan los ciudadanos de un país.

Abordando el tema de los derechos fundamentales es obligatorio

definirlos, es por ello que entre tantos autores que abordan este tema se tomó en cuenta lo dicho por Bernal (2015) quien define a los derechos fundamentales como: “una clase especial de derechos subjetivos cuya diferencia específica estriba en su carácter fundamental” (p.1571).

De la definición anterior se entiende que Bernal entiende a los derechos fundamentales como aquellos derechos especiales, y esta característica se basa en que poseen una esencia propia, no depende de otro para que puedan existir, y por ende ser respetados y reconocidos tanto por los gobernantes como por las personas.

De forma sucinta, pero a la vez precisa se ha podido definir en qué consisten los derechos fundamentales, pese a ello, es posible que surjan algunas inquietudes respecto a este tema en nuestra realidad, como por ejemplo: ¿En qué situación se encuentra el gobierno de Perú frente al respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos?, ¿es eficiente el control que realizan?, ¿se usa un método correcto para la protección de los derechos fundamentales?, hasta el momento resolver esas interrogantes no es posible, es por ello que una vez realizado el trabajo de campo con la técnica de encuesta se llegará a resultados precisos en base a la realidad de cada ciudadano. Este tema será abordado con mayor profundidad a lo largo de todo el informe, por tal motivo no se ahondó en toda la profundidad de esta variable.

El otro pilar de este informe de investigación es tan novedoso, que incluso se sigue viviendo en el día a día de las personas, me refiero a la Covid19 y a todas las consecuencias que se han generado desde que la detección de los primeros casos en el “lejano” continente asiático. Acceder a información debidamente contrastada por investigadores especialistas en temas de salud pública ha resultado complicado, en consecuencia, uno de mis anhelos consiste en dotar al presente informe de tesis de información veraz, para que pueda utilizarse como fuente de información para futuros investigadores.

El punto de partida, al igual que con los derechos fundamentales, consiste en dar un alcance de lo que significa la Covi19; por tal motivo, la referencia máxima en tema de salud es la OMS (Organización Mundial de la

Salud), así que no hay una mejor fuente de información posible en estos temas sanitarios.

La Organización mundial de la salud (2020) sostuvo que la Covid19 es una “enfermedad infecciosa que es provocada por la familia de los coronavirus, específicamente por el virus SARS-COV2, que, podría causar desde un malestar leve hasta el deceso de la persona que se contagie”.

Por otro lado, Palacios (2020) quien sustenta que el coronavirus es: “Una incógnita que continúa siendo investigada, es el reconocimiento del origen zoonótico de dicho virus, pero debido a su estrecha similitud con los coronavirus de murciélago, es probable que estos sean el reservorio primario del virus enfermedad” (p.2).

Lo que sostuvo Palacios tiende a ser una definición mucho más técnica en comparación con lo expuesto por la OMS, es por ello que para el investigador ha sido un reto el relacionar a la carrera de derecho con la de medicina, que es la encargada de estudiar a la enfermedad.

Teniendo un panorama definido sobre qué es la Covid19 resulta pertinente resaltar cuáles fueron las medidas que adoptó el gobierno de Perú con la finalidad de mantener el máximo respeto por aquellos derechos fundamentales de los ciudadanos, entre esas políticas se tiene a los decretos de urgencia, pronunciamientos por parte del presidente y/o del ministro de salud, spots publicitarios y muchas otras que tuvieron la finalidad de informar qué se estaba haciendo contra el avance de la pandemia en el Perú.

Este proyecto tuvo su inicio en el año 2020, año en que se desató toda la furia de la enfermedad en todo el mundo, obviamente golpeando también al Perú, en tal medida que nunca se tuvo un informe cierto y contrastado de cuántas personas fueron víctimas de esta pandemia. Se resalta esta idea debido a que abordar este tema no ha sido sencillo debido a la sensibilidad que se ha generado por todos estos meses de aislamiento social, meses que hemos acatado (en su mayoría) las disposiciones que realizaba el gobierno.

1.1.2. Formulación del problema

¿De qué manera las políticas públicas implementadas por el Estado peruano para combatir la propagación de la Covid19 influyen en los

derechos fundamentales a la vida y a la salud de los ciudadanos peruanos de la provincia de Trujillo durante el año 2021?

1.2. OBJETIVOS

1.2.1. Objetivo general

Determinar si las políticas públicas implementadas por el Estado peruano para combatir la propagación de la Covid19 influyen sobre los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los ciudadanos peruanos de la provincia de Trujillo durante el año 2021.

1.2.2. Objetivos específicos

Explicar los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los ciudadanos peruanos de la provincia de Trujillo durante la pandemia provocada por la Covid19.

Analizar algunas de las políticas públicas más relevantes que fueron implementadas por el gobierno peruano para combatir la propagación de la Covid19 durante el año 2020-2021, entre ellas se tiene a la declaratoria del Estado de emergencia, el tratamiento y posterior seguimiento de aquellos infectados y, por último, el aislamiento social obligatorio.

Comparar políticas públicas implementadas por el Estado peruano para combatir la propagación de la Covid19 con las políticas más importantes de algunos países hispanohablantes, entre ellos se tiene a Chile y España.

1.3. JUSTIFICACIÓN DE ESTUDIO

Justificación práctica

El trabajo de investigación tiene como finalidad mostrar, a través de resultados estadísticos, cómo los habitantes de la provincia de Trujillo han percibido el respeto por sus derechos fundamentales a la vida y la salud a causa de lo implementado en políticas públicas por el gobierno peruano en razón de la covid19.

Justificación Teórica

El trabajo de investigación encuentra su justificación en la teoría de

Landa (2013) para quien resulta sustancial el sostener que “los derechos fundamentales se encuentran en medio de la tensión entre las fuerzas democráticas y las fuerzas autocráticas”, en ese limbo se encuentran las medidas implementadas por el gobierno peruano para combatir la Covid19 en base a la perspectiva de la población.

II. MARCO DE REFERENCIA

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. Nivel Internacional

El primer antecedente que se ha tenido en cuenta para la elaboración del informe ha sido recogido de nuestro país hermano de Chile, en tal sentido, la referencia elegida corresponde a la tesis titulada "La concepción de derechos fundamentales en Latinoamérica. Tendencias jurisprudenciales" por Nash (2008) en la que se destaca la formulación del problema a investigar, que consiste en “advertir importantes desarrollos en parte de la jurisprudencia constitucional latinoamericana, que con base en la jurisprudencia constitucional europea ha hecho una interpretación de los derechos fundamentales que le ha permitido resolver casos a nivel local conforme a las obligaciones internacionales”. (p.25), trabajo que fue publicado en la Universidad de Chile, ubicada en Santiago de Chile.

El motivo por el cual se utiliza el precedente de Nash es que aporta en la medida que remarca el reconocimiento de los derechos fundamentales por parte de la jurisprudencia en distintos continentes que, a pesar de no compartir idioma, lo que sí comparten es el respeto que se debe tener por los derechos de las personas, y no solo eso, sino que aquellos deben cumplir una labor central en el diseño de una nación al ser la base de toda ciudadanía, en la cual debe inculcarse el máximo respeto hacia aquellos derechos que considerados fundamentales de los otros sujetos, dicha situación no sería posible sin una política de información lo suficientemente grande para que la mayoría de personas puedan tener conocimiento de cuáles son sus derechos y deberes como ciudadano peruano, al ser un caso específico.

El segundo antecedente a nivel internacional ha sido extraído del

informe titulado “Derechos humanos y la COVID-19: claves para el sector privado.” Red Española del Pacto Mundial (2020) en el cual presentan el siguiente objetivo general: “Asegurar que cualquier medida implementada para abordar la COVID-19 sea accesible sin discriminación de ningún tipo por raza, color, discapacidad, edad, género, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento, orientación sexual, u otra condición” (p.11), mencionar que la publicación se dio en la ciudad de Madrid.

Lo publicado por la Red Española aporta en tal sentido que, clarifica los efectos de la Covid19 en el día a día de las personas, entre los cuales resalta el cambio drástico en cuanto al comportamiento frente a los demás, eso incluye el respeto y el trato que se tiene por los derechos de los unos con los otros. La finalidad de la publicación en cuanto a su objetivo general se explica en la medida que se mantenga es mantener un trato igualitario para con todos los pertenecientes a la sociedad, eso significa el dejar de lado consideraciones que pudiesen afectar este trato.

La pandemia provocada por la COVID-19 no debe reducirse al ámbito netamente sanitario, por el contrario, abarca distintos niveles de la sociedad, entre los cuales se encuentra el respeto por los derechos fundamentales, no solo por parte de los mismos ciudadanos, sino por parte de las instituciones públicas encargadas de velar por su protección, es por ese motivo que el rol de las organizaciones civiles toma una mayor importancia de cara a velar por los derechos fundamentales de la persona.

2.1.2. Nivel nacional

El informe de tesis que lleva como título “El derecho constitucional a la vida y su protección en el servicio de emergencia del hospital Edgardo Rebagliati Martins en el año 2017” presentada por Prias (2019) plantea su problema de investigación de la siguiente manera, “¿De qué manera el derecho a la vida de los pacientes del servicio de emergencia del Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins habría estado protegido en el año 2017” (p.14) ¿Publicado por la Universidad Privada Norbert Wiener en Lima, Perú?

Es cierto que lo expuesto en el informe de tesis por parte de Prias refleja una realidad pre pandemia, y es por ello que me resultó interesante utilizar este antecedente para el presente trabajo. Muchos de nosotros, me incluyo, antes de vivir en este tiempo de Covid19 pasábamos por postas, hospitales, clínicas, o cualquier otro centro de salud, y no prestábamos mayor importancia a todo lo que se estaba jugando dentro de esos lugares. Considero que llegamos a entender esa situación una vez que se declaró a la Covid19 como pandemia, y gracias a ello, el Perú chocó con su realidad en todos los ámbitos, especialmente en el sanitario, en donde vimos peligrar nuestro derecho a la vida, el derecho a la salud, entre otros derechos que son igual de importantes para el desarrollo de una sociedad.

Este antecedente aporta en que, ya sea antes, durante o después de la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 la ineficiencia por parte de los gobiernos de los últimos tiempos ha ocasionado que el derecho a la vida, a través del servicio de salud, se vea puesto en peligro o en el peor de los casos, trasgredido. A lo que quiero llegar con la utilización de lo que planteó Prias, es que, antes de implementarse las políticas públicas por parte del gobierno peruano debido a la pandemia, ya se denotaba una dejadez en cuanto a velar por la vida de los peruanos, situación que, lamentablemente, hasta el momento no ha variado, ya que el sector salud sigue siendo ineficiente e insuficiente para salvaguardar el bienestar de las personas que acuden a los centros médicos.

Finalmente, lo trascendente del antecedente antes citado consiste en permitir realizar una comparación en la forma en que el derecho a la vida y a la salud eran vistos en tiempos pre pandemia con los tiempos de ahora en que aún está vigente la Covid.

El siguiente antecedente a nivel nacional que ha sido tomada es de la ciudad de Lima, y se encuentra en la revista “Cátedra Villareal: Falencias en derechos humanos en tiempos de pandemia del Coronavirus” Sánchez y Sánchez (2020) la cual tiene como una de sus conclusiones principales respecto al tema que se está tratando que “la pandemia ha expuesto descarnadamente la afección a los derechos humanos a la vida, salud,

la vivienda digna (...) en los que subyace la dignidad como atributo esencial de la persona humana que constituye fin supremo del Estado” (p.33).

Respecto al antecedente anterior, ha sido considerado debido a que aporta un escenario amplio respecto a la pandemia y las medidas implementadas por el gobierno peruano, el cual ha tomado acciones que tienen el objetivo de asegurar los derechos fundamentales a la salud, al igual que el derecho a la vida, así como algunos otros que son considerados igual de importantes para la sociedad en general.

Otro punto a resaltar de lo expuesto en artículo tomado como antecedente corresponde evitar es un contexto desigual dentro de la ciudadanía, esto para que se pueda centrar esfuerzos en acortar la brecha entre los mismos ciudadanos, por ende, conllevará a que las personas puedan enfrentar las políticas públicas con un respaldo no solo económico, sino en temas de acceso a la salud, el cual en tiempo de pandemia es de los más relevantes.

2.1.3. Nivel local

El antecedente a nivel local que ha sido elegido lleva por título “Escenario por Covid19 para la ciudad de Trujillo” publicado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (2021) en el cual se presenta como objetivo general el “identificar el nivel de riesgo por COVID-19 para la Ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” (p.3).

La razón fundamental del por qué se eligió este trabajo como antecedente reside en que se muestran datos estadísticos a nivel de todos los distritos de la provincia de Trujillo, los cuales reflejan que no la provincia no estaba preparada para hacer frente ni siquiera a una epidemia, por ende, muchos menos a una pandemia de tales dimensiones, debido a esto la tasa de mortalidad fue elevadísima en comparación a otras provincias, escenario que se reflejó también a nivel nacional.

2.2. MARCO TEÓRICO

2.2.1. DERECHOS HUMANOS

2.2.1.1. Introducción a los derechos humanos

Estos derechos poseen características que los hacen particulares, es por ello que son necesarios para que la persona pueda vivir dentro de una sociedad en la cual pueda desenvolverse.

Durante el año 1948 la Organización de las Naciones Unidas, conocida también por sus iniciales ONU, adopta la Declaración Universal de los Derechos Humanos como medida de rechazo a los hechos barbáricos que tuvieron lugar en años precedentes debido a la II guerra mundial.

La DUDH incluye 30 derechos, así como libertades que corresponden a todas las personas, cabe destacar que este documento es considerado, hasta la actualidad, como el cimiento del cual se fundamenta el derecho internacional.

2.2.1.2. Definición

Debido a la cantidad de años que han transcurrido se ha podido evidenciar que la variación de concepto ha sido mínima, es por ese motivo que Flores (2015) los define como aquel “conjunto de derechos por los cuales se afirma la dignidad de la persona frente al Estado” (p.19).

De lo mencionado por Flores se puede entender que la persona es el pilar fundamental dentro de un Estado, es por ello que los gobernantes deben tener presente que los ciudadanos gozan de derechos inherentes a ellos que deben ser respetados sin distinción de raza, edad, sexo, etc.

Ahondar en la trama de los derechos humanos resultaría vasto, es por ello que se ha preferido ahondar en los temas centrales del presente informe de tesis, eso no exime el mencionar que son el pilar fundamental para que las personas tengan un respaldo que les permita desarrollarse dentro de una sociedad civilizada.

2.2.1.3. Particularidades de los derechos humanos

Estos derechos poseen ciertas cualidades que los hacen diferenciarse del orden jurídico común de cada país. Algunas de las características más resaltantes son las siguientes:

- **Universales:** Toda persona goza del mismo derecho sin tener en consideración alguna otra característica, llámese género, edad, poder

adquisitivo, entre otras particularidades que pueda tener una persona.

- **Intrínsecos:** Con el simple hecho de existir ya gozas de estos derechos, no es necesario ningún otro requisito.
- **Irrenunciables:** Se mantendrán vigentes sin estar supeditado a la voluntad de alguna persona o Estado, es por ello que no podrá variarse el límite que tienen los derechos humanos para el sujeto.

2.2.1.4. Generaciones

Cabe destacar que, no es sustancial la fecha en que se haya puesto en manifiesto los derechos pertenecientes a una u otra generación, por tal motivo la relación que existe entre generaciones es de forma horizontal, eso quiere decir que no existe supremacía entre una generación y otra, todo lo contrario, se encuentran conexas una con otra, todo esto con el fin de mantener la vigente la indivisibilidad de estos derechos.

A) Primera generación

Catalogados como aquellos derechos “civiles y políticos”, entre los cuales resaltan el derecho a la integridad física, a la privacidad, a la libertad, entre otros tantos.

De acuerdo a Rivera (2019) tiene como objeto “la tutela de derechos y libertades de carácter individual (derechos civiles), así como el velar por los derechos que garantizan la participación en la vida pública y política (derechos políticos)”. (p.60)

En consecuencia, se puede decir que resultan el punto de partida para las otras dos generaciones de derechos, esto debido al énfasis que se hace en la persona, así como resaltar que tiene total libertad de una sociedad.

B) Segunda generación

Los derechos comprendidos en esta generación también son llamados derechos “económicos, culturales y sociales”; entre los cuales resaltan el derecho a la vivienda, salud, educación, entre otros.

Esta generación de derechos tiene como base los requerimientos colectivos, entre los cuales se tiene a los grupos de niños, mujeres, personas con habilidades diferentes y algunos otros, los mismos que son propensos a sufrir de discriminación o exclusión, además podrían ser vulnerados en cualquier momento ya sea por personas u organizaciones.

C) Tercera generación

Esta generación se caracteriza porque los derechos comprendidos en la misma suelen conocerse como “derechos de pueblo” o “derechos colectivos”. Los derechos más resaltantes son el derecho a un ambiente sano, derecho a la paz, entre otros. Esta generación surge a partir de los años 50’s del siglo anterior como resultado de las atrocidades que vivió la humanidad durante la época Nazi, a pesar de ello, estos derechos no son protegidos como deberían por parte de los países, sobre todo de aquellos considerados “poderosos”.

Según Rivera (2019) “su objeto de tutela, son las libertades comunitarias o de la solidaridad que pretenden la protección de bienes comunes, los cuales a veces trascienden las fronteras nacionales y exigen del Estado, el cumplimiento de ciertas prestaciones”. (p.64)

Actualmente, esta generación se encuentra sobrentendida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en otros documentos relevantes a nivel internacional, por ejemplo, la Declaración Mundial sobre la desnutrición o el PIDES (Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo).

2.2.2. DERECHOS FUNDAMENTALES

2.2.2.1. Reseña histórica

La historia de los derechos fundamentales a lo largo de los años contempla muchos escenarios que son considerados como trascendentes, es por ello que, el primero de ellos se remota a inicios del siglo, específicamente al evento en donde se firma la Carta Magna de 1215 de Gran Bretaña. Este documento firmado por el Rey Juan de Inglaterra es la base para lo que hoy conocemos como derechos humanos, en dicha carta el monarca reconoce las prerrogativas de los que eran considerados clérigos, barones y cualquiera que se encontraba sometido a su jurisdicción.

A partir de ese momento existió el compromiso de respetar las normas vigentes, no solo por el monarca, quien tenía que dejar de lado el derecho propio, en consecuencia, los jueces ingleses de aquel entonces aplicarían el derecho tal cual es; cabe destacar que el pueblo también estaba obligado a cumplir con las normas.

Esta situación se vio reflejada en la resolución de las controversias

relacionadas a los derechos de las personas, como, por ejemplo, el derecho a la vida, a la libertad, al no esclavismo, entre otros que las personas veían como tenían que ser respetados.

El derecho aplicado por los jueces tenía como objetivo el garantizar el respeto por los derechos de los ciudadanos, teniendo siempre en cuenta la vigencia de las normas, caso contrario, el proceso sería invalidado por no seguir las estipulaciones actuales, esto en razón a una posible trasgresión a los derechos de terceros.

Se tenía que respetar el procedimiento establecido de forma legal, en consecuencia, se evitaría recaer en infracciones a los derechos del pueblo de aquel entonces.

Villaverde (2015) sostiene que “la relación entre declaraciones de derechos y Constitución pone de manifiesto la relevancia que ha tenido la constitucionalización de aquellas para la juridificación de ésta, (..) así como para la efectiva tutela por los jueces y tribunales de los derechos”. (p.587)

De lo mencionado por Villaverde se destaca que, si un Estado se encuentra ordenado en sus estamentos encargados de velar por la protección de los derechos de los ciudadanos, se conseguirá una mejor relación entre quienes interpretan las normas con quienes están obligados a respetarlas.

El siguiente momento en la historia considerado como trascendente para el reconocimiento de los derechos data del año 1789, en el cual se dio la “Déclaration des Droits de l'Homme et du Citoyen” (Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano). La razón de ser de esta declaratoria consiste en que los ciudadanos con respecto a sus derechos fundamentales se encontraban en una situación de indefensión, ya que no existía vigilancia efectiva contra las violaciones de la esfera personal por parte del gobierno de turno; es por ello que esta declaratoria empezó a trazar el camino hacia la modernidad con respecto a los derechos fundamentales.

Los derechos fundamentales, a comparación de los primeros años, han ido aumentando a favor de las personas, una de las razones principales de esta situación consiste en la realidad que se esté viviendo en un tiempo determinado, como una guerra, invasiones, pandemias, etc.

Al inicio a los derechos fundamentales se les conocía como “libertades”, esta denominación proviene de la Revolución Francesa, por tal motivo se les encuadraba en las relaciones individuales de las personas, generando que el Estado deba mantenerse al margen de realizar acciones que limiten a los individuos en las diferentes manifestaciones de sus derechos (libertad, vida, política, etc.

Díez citado en Batista (2018) menciona que: “De esta forma, los derechos fundamentales se erigen como derechos subjetivos. Es decir, son derechos que ostentan los individuos frente al Estado o frente a cualquier poder público”. (p,197)

El derecho debidamente reconocido debe contar con un sistema de defensa ante trasgresiones, es por ello que lo mencionado por Díez fortalece a la persona y a sus derechos frente a los órganos gubernamentales contra la puesta en peligro o atropello de sus derechos.

Ya se tiene un panorama claro de cómo es que a lo largo de la historia los derechos fundamentales se han ido fortaleciendo gracias a los reclamos de las mismas personas frente a gobernantes que no respetaban las libertades de las personas, en ese contexto Ferreira y Gonet citados en Batista (2018) sostienen que: “Esto coloca en manos de sus titulares la posibilidad de exigir al Estado o a terceros, dichos derechos, amén de reclamar en caso de vulneración. Así, fungirán como derechos de defensa, prestacionales –jurídicas, materiales- y de participación”. (p.197)

De la cita anterior se entiende que el mismo sujeto es el encargado de hacerse valer frente al abuso sobre sus derechos, sin embargo, eso no convierte a la persona en un ser intocable, por el contrario, el gobierno puede ver privada su función de ejercer el control sobre la ciudadanía y mantener la paz social entre los miembros.

Debido a la necesidad de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas es que se crea el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el mismo que realiza un seguimiento de la Comisión Interamericana y de la Corte Interamericana con la finalidad que cumplan con sus objetivos. Se ha visto un progreso sostenido y escalonado del tema de derechos en el continente americano, esto ha permitido lograr repercusión en distintos ámbitos, como por ejemplo a nivel de la sociedad y

a nivel de la política en los países que comprende el continente, en consecuencia, se tiene mucho más presente la figura de los derechos de los ciudadanos a comparación de épocas pasadas, situación que es agradecida por todos los ciudadanos.

2.2.2.2. Definición

Muchos estudiosos han elaborado sus propias definiciones sobre este tema, por lo que resulta complicado decidirse por una u otra, sin embargo, luego de haber realizado un análisis se optó por la definición realizada por Villaverde (2015) quien sostiene que “los derechos fundamentales son garantías de la libertad e igualdad en ciertos ámbitos de la vida humana, pero en los términos establecidos en un ordenamiento jurídico particular”. (p.579).

De la definición anterior se entiende que los estos derechos (fundamentales) de las personas son establecidos por los Estados y sus ordenamientos jurídicos particulares, a diferencia de los derechos humanos debido a su al carácter internacional que poseen gracias a la DUDH, por lo que todos los miembros adscritos a la misma están en la obligación de reconocer y respetar.

El derecho interno es aquel que tiene el nexo con los derechos fundamentales de las personas, es por lo mismo que estos se encuentran debidamente establecidos en la constitución política del país, en este caso particular hablando de Perú, los cuales están señalados en capítulo I de la carta magna peruana; esto implicada que los ciudadanos e instituciones gubernamentales tienen el compromiso de respetarlos

Para reforzar lo anteriormente descrito, Bonavides (2016) sostiene que “los derechos fundamentales se consagran en las Constituciones, teniendo reconocidas garantías jurídicas para su defensa”. (p.575).

De esta manera, se entiende que las constituciones de los países en cuanto a los derechos fundamentales juegan un rol importante para su reconocimiento y posterior respeto, tal como ha sucedido en Perú, lamentablemente no siempre sucede ello, ya que algunos países no brindan un sistema que permita a los ciudadanos gozar en plenitud de sus derechos fundamentales, los mismos que, seguramente, han sido conseguidos luego de manifestaciones ciudadanas.

Continuando con la corriente de lo mencionado, Marshall citado en Contreras y Salgado (2017) los define como “cierto grupo de derechos sin los cuales la existencia de un orden estatal sería ilegítima. Sería un conjunto de derechos de los cuales pendería la legitimación del orden jurídico-estatal”. (p.97).

Habiéndose tomado las definiciones de distintos autores para tener una idea clara sobre los derechos fundamentales el siguiente paso es formar un concepto propio, el cual consiste en definir a los derechos fundamentales como aquellos que hacen mención a situaciones indispensables para las personas teniendo en cuenta la realidad que se está viviendo en un momento y lugar determinado; es por esto que, tiene como objetivo velar por el progreso de la persona y de los derechos a los cuales goza, sin dejar de lado sus obligaciones como ciudadano (respetar los derechos de los demás). Es por lo mencionado que estos derechos se han hecho de un lugar dentro del ordenamiento jurídico de las distintas naciones a lo largo del mundo, salvo gobiernos dictatoriales.

2.2.2.3. Principios de interpretación, según el Tribunal Constitucional peruano

Era el año 2005 cuando el TC (Tribunal Constitucional) emitió la sentencia N°05854 en el denominado caso Puelles se detallaron algunos puntos importantes para el devenir en cuanto al tema de los derechos de las personas. La relevancia de esta sentencia para el presente informe radica en que el texto señala de forma clara y precisa que existen criterios, así como principios, que son utilizados para dilucidar las interpretaciones constitucionales.

Los principios de los cuales hace uso el TC para realizar la interpretación de las normas, de acuerdo a Sánchez (2014), son “el principio de unidad de la constitución, el principio de concordancia práctica, el principio de corrección funcional, el principio de función integradora y el principio de fuerza normativa de la constitución”. (p.53).

Se explicará cada uno de los principios mencionados con la intención de comprender el objetivo de los mismos, en razón a que son relevantes para entender la función del TC en la materia de los derechos fundamentales de las personas.

a) P. fuerza normativa

Este principio tiene el objetivo principal de señalar el vínculo o nexo que existe respecto a la Constitución Política del Perú con los derechos reconocidos para los ciudadanos.

Anteriormente, se ha hecho mención a los derechos fundamentales que se encuentran debidamente reconocidos en la carta magna, es por ello que la relación entre la constitución política y los derechos fundamentales es relación es sólida. Es de tener en cuenta que las normas constitucionales gozan de primacía frente a las otras normas del ordenamiento vigente.

b) Unidad de constitución

A pesar de la pluralidad de reglas vigentes no resulta posible el obviar que la ley de leyes es la constitución política, y que todas las demás se encuentran por debajo; en ese sentido Sánchez (2014) menciona que: “Existe un deber de sujeción de las normas subordinadas y en caso de entrar en incompatibilidad con la Carta Fundamental, tal incoherencia está obligada a desaparecer bajo el referido criterio de unidad” (p.53)

c) Corrección funcional

Este principio tiene como objetivo el analizar el actuar del juez, quien se ve obligado a realizar la interpretación de la norma vigente, y luego de eso realizar una decisión debidamente motivada que permita entender la causa de la misma. La figura de juez en el Estado constitucional tiene diversas funciones, como por ejemplo el mantener la estabilidad del orden jurídico. Es labor del juez mantener la estabilidad entre los participantes en un litigio.

d) Función integradora

El resultado de la interpretado por el juez únicamente se tomará como legítimo si cumple con integrar, armonizar y mantener el orden de la relación entre el poder público con el de los ciudadanos; además, siempre se debe tener presente que esta decisión se encuentre debidamente motivada y sustentada en las normas vigentes del país.

e) Concordancia práctica

No se quiere generar un conflicto entre normas jurídicas, lo que se debe hacer es utilizar el ordenamiento jurídico con la finalidad de resolver un caso en concreto, es por ello que, quien sea el encargado de interpretar la

norma deba priorizar especificidad sobre generalidad, eso no significa que lo general quedará de lado, debido a que en algunas situaciones del derecho se tiene que optar por la regla general o también llamada regla base.

2.2.2.4. Particularidades de los derechos fundamentales

2.2.2.4.1. Universales

Los derechos fundamentales son considerados como universales debido a su propia naturaleza, esa característica incluye tanto al ámbito interno como internacional, sin embargo, el derecho nacional es aquel que se encarga de plasmarlos en las normas de cada país, en este caso, en la constitución peruana.

Eso significa que, la persona a través de todo su desarrollo gozará de estos derechos, lo que no puede suceder es que algunas personas sean excluidas del goce de sus derechos fundamentales, ya que esto generaría una desigualdad, y por tanto una discriminación contra el ser humano en su esencia como tal.

2.2.2.4.2. Naturales

Casal citado en Prias (2019) sostiene que "(...) se fundamentan en la dignidad de la persona y porque le son inherentes, con prescindencia del contexto político, cultural o religioso en que se desarrolle" (p.57)

De lo mencionado se puede entender que la naturalidad a la que hace referencia Casal representa la inherencia de los derechos considerados fundamentales a las personas, en otras palabras, por el simple hecho de ser persona ya posee sus derechos como tal, lo cual permitirá su desarrollo propio y por ende su desarrollo colectivo.

De acuerdo a Carpizo (2011) sobre la naturaleza de los derechos fundamentales menciona que "por el solo hecho de existir, es persona y posee derechos y obligaciones; o sea, el Estado no puede desconocer esta situación" (p.4)

Carpizo refuerza la idea de la esencia del ser humano, y no solo eso, sino que además resalta una de las principales funciones de las cuales se hacen cargo los Estados como tal, la cual consiste en garantizar los derechos de las personas, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones que también poseen, solo así se conseguirá una sociedad justa y equilibrada.

2.2.2.4.3. Inviolables

Señalar la inviolabilidad de los derechos fundamentales significa reforzar las ideas de protección sobre los mismos, eso conlleva a evitar su lesión o puesta en peligro. Se entiende que existe un compromiso por parte de los Estados a defender los derechos de los sujetos, por ello es responsabilidad suya su protección frente a posibles violaciones o afectaciones.

Es importante mencionar que, los mismos Estados puede que vulneren algún derecho fundamental de las personas, esto a causa de su acción extralimitada o por su inacción frente a situaciones de vulneración, este escenario generará un contexto de indefensión de las personas, por lo que se hará responsable al Estado de las consecuencias que se generen de las acciones que violen algún derecho fundamental, es por tal motivo que, el o los responsables tendrán que asumir las sanciones derivadas de su accionar.

2.2.2.4.4. Interdependientes

Prias (2019) explica que “decir que un derecho fundamental es interdependiente implica sostener la tesis de que todo derecho depende del goce y ejercicio de otro derecho fundamental”. (p.59)

Es importante mencionar que el goce de los derechos fundamentales se da con la única condición de ser humano, mientras que el ejercicio ya depende de la situación específica que este viviendo cada persona dentro de la sociedad.

La interdependencia de los derechos fundamentales se entiende como aquella vinculación entre los mismos; además se resalta la indivisibilidad, eso significa que no es posible realizar una separación de los derechos fundamentales bajo ninguna circunstancia, sino que todos forman un solo grupo el cual tiene que ser respetado.

2.2.2.5. DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIDA

2.2.2.5.1. Definición

Formar una definición de a qué se refiere este derecho fundamental (a la vida) resulta clave para el devenir del presente informe, es por ello, que se tomará en cuenta diversas concepciones por parte de una pluralidad de

autores, en consecuencia, esto permitirá entender este derecho y otorgarle la magnitud inmensa que tiene dentro de la lista de derechos fundamentales.

Es por ello que, el derecho a la vida que poseen las personas puede ser entendido de varias formas, tal como lo plantea Thomson citada en Zúñiga (2011) “como un derecho que supone una obligación tanto negativa como positiva, es decir, por una parte, el derecho a no ser privado de la vida y, por otra, el derecho a recibir al menos lo mínimo indispensable para sobrevivir” (p.38), a pesar que resulta lógico, es la definición más real que se puede hacer sobre este derecho, quiere decir que nadie debe poner el peligro una vida ajena, ninguna persona tiene el derecho de atentar contra el bien máspreciado de otro, salvo excepciones contempladas en la misma norma jurídica. Nuevamente, citando a Thomson mencionada en Zúñiga (2011) se plantea que “por último, se sostiene que esa obligación de abstención admite, en verdad, excepciones como la legítima defensa o la pena de muerte, de manera que tenemos derecho tan sólo a que nadie nos prive arbitraria o injustamente de la vida”. (p.38)

De las citas anteriores se infiere que este derecho (a la vida) es entendido como el principio de todos los demás, ya que si no se está vivo no tendría razón de ser los demás derechos fundamentales; es por tal motivo que comprenderlo de forma adecuada facilitará el entendimiento de la figura de los derechos de las personas.

Por otro lado, Prias (2019) define a este derecho como “la existencia misma de la persona humana, que requiere para su satisfacción de un conjunto de medios y recursos, brindados por la sociedad y el Estado, que le permitan gozar de una adecuada integridad corporal” (p.55)

De lo citado acerca de Prias se puede entender que la integridad corporal que menciona abarcaría aspectos de la persona como su nivel vida dentro de la sociedad, el cual debe ser el óptimo para poder asegurar su bienestar, situación que debería ocasionar su desarrollo como persona.

En otras palabras, puede decirse que el derecho a la vida le corresponde a cualquier ser humano sin distinción alguna; además de ser aquel que va formalizar los demás derechos de las personas, siempre teniendo en cuenta tanto al derecho internacional como el derecho interno en cuanto a los derechos que le asisten a los sujetos.

2.2.2.5.2. Amparo del derecho a la vida

2.2.2.5.2.1. En el ámbito internacional

El ámbito internacional sobre el derecho a la vida encuentra su reconocimiento y protección en la DUDH, por ende, se encuentra garantizado en todos aquellos estados que respeten el estado de derecho, mencionar que a pesar de los años transcurridos desde la Declaración hasta la actualidad no se ha visto limitado o restringido en ningún momento por los organismos internacionales. se puede ser más específico en cuanto a en qué parte se hace mención al derecho a la vida, es por ello que se hace mención al artículo 3 de la declaración en donde está estipulado lo siguiente: “todo individuo tiene derecho a la vida (...)”.

Es en base a este documento se reconoce de forma clara el derecho a la vida que tiene toda persona en cualquier lugar alrededor del mundo.

Este derecho se sitúa como uno de los principales para que la persona tenga la posibilidad de desarrollarse dentro de la sociedad, esto conllevará a que la persona, como tal, se vea beneficiada en cuanto al respeto por sus otros derechos, además, es obligación del Estado promover y proteger todos los derechos de los ciudadanos.

2.2.2.5.2.2. En el ámbito nacional

De la Fuente (2011) menciona que se “reconoce la personalidad jurídica del embrión como ser humano en sentido pleno y protege la vida desde la fecundación hasta la muerte natural (...). Por lo tanto, tenemos normas protectoras de la vida humana y de la persona física.” (p.3)

Se entiende que desde el momento de la concepción podrá considerársele como poseedor de derechos, en este caso, me refiero de forma particular al derecho a la vida.

El ámbito interno tiene como ley suprema a la Constitución del Perú, la misma que en sus artículos 1 y 2 menciona que a toda persona tiene que gozar del respeto de su dignidad como tal, solamente cumpliendo esa premisa podrá cumplirse con el objetivo superior del Estado.

En el derecho interno, la Constitución de 1993 en su artículo 2 reconoce lo siguiente: “Toda persona tiene derecho: (...) a la vida”, ello significa que, ninguna persona puede ver limitado su derecho a la vida bajo ninguna circunstancia, en consecuencia, se entiende que es función del

Estado el garantizar el goce y el ejercicio de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos ya que esa es la única vía para que la persona pueda desenvolverse dentro de la sociedad.

Otra de las normas con mayor importancia en cuanto al derecho a la vida es la Ley N°26845 “Ley general de Salud”, a pesar de no mencionar de manera expresa que la persona tiene derecho a vivir, se puede inferir que, siempre y cuando se asegure la salud de la persona se estará protegiendo también el derecho de la persona a vivir; es por ello que, en su artículo I del Título Preliminar en donde señala que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo” se hace referencia a que toda persona necesitará de salud para poder desenvolverse dentro de la sociedad de forma óptima, y eso, obviamente implica que, se proteja su derecho a la vida. Sin embargo, no es el único artículo del título preliminar que, tácitamente, protege el derecho a la vida; el artículo II dispone que “la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla”, se podría seguir mencionando otros artículos de la ley en mención, empero ya quedó claro y manifiesto la relación entre la ley N°26845 y el derecho a la vida.

2.2.2.6. DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD

2.2.2.6.1. Reseña histórica

Lo que podemos entender a través de la conceptualización del término salud ha sufrido variaciones hacia una mayor amplitud en su concepto a lo largo de los años, esto debido a que no solo se debe centrar en la ausencia de una patología, es por ello que, en los tiempos modernos, también se relaciona con la situación de bienestar general de la persona; en conclusión, ello quiere decir que la persona tendrá salud cuando mejore de una patología que sufre o cuando no adolece de ninguna enfermedad.

El derecho a la salud tiene su reconocimiento en la DUDH, específicamente el apartado 25.1, el cual señala que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios”, a pesar que se

señala de forma expresa en esta declaración el derecho que tienen las personas, no se observaba un compromiso por parte de los países en cuanto a la protección y respeto al derecho a la salud.

Gracias al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Civiles y Sociales de 1976 (PIDESC), se inicia el reconocimiento de este derecho por parte de los Estados de forma obligatoria, ya que este pacto en su artículo decimosegundo establecía que los Estados reconocen que las personas tienen el derecho al goce en su máximo nivel a disfrutar de salud física y mental, gracias a esta situación, los Estados se vieron en la obligación de garantizar el derecho a la salud de las personas.

2.2.2.6.2. Conceptualización

Entendido como aquel derecho por excelencia en esta coyuntura que se ha vivido y aún se vive debido a la Covid 19. La pandemia afectó muchos sectores de la ciudadanía, principalmente el relacionado a la salud pública y privada, es por ello que resulta indispensable abordar este punto en el desarrollo del presente informe.

Definir en qué consiste el derecho a la salud sin primero elaborar la definición de en qué consiste la salud propiamente dicha podría hacernos caer en algún fallo de entendimiento, es por ello que Cárdenas (2013) sostiene que: “es un estado variable, susceptible de afectaciones múltiples, que inciden en mayor o menor medida en la vida del individuo”. (p.215)

Del mismo modo, García citado en Rosado (2018) menciona que “puede ser entendida como el normal desenvolvimiento de las funciones biológicas y psicológicas del ser humano, y es evidente que la salud es una condición indispensable para el desarrollo y medio fundamental para alcanzar el bienestar en nuestro país”. (p.37)

Por último, Yamin citada en Torres (2021) sostiene que la salud es aquel “bien jurídico definido como una equilibrada y adecuada condición dinámica de la naturaleza biológica de la persona” (p.49).

La razón de tener tres citas acerca de este punto se sostiene en que el tema de la salud para el entendimiento del informe resulta indispensable, es en ese sentido que, ya se está en la capacidad de poder entender que todas estas definiciones resultan complementarias, en consecuencia, se puede entender el derecho a la salud, a criterio propio, no consiste en el

simple hecho de tratar a una persona de una dolencia o de una enfermedad, además de ello, se tiene que velar por mantener a la población en un estado de bienestar ya que de esta manera la persona podrá llevar a cabo su vida cotidiana sin ningún impedimento en temas de salud; aunque, puede que no siempre la ciudadanía goce de esta tranquilidad, como ejemplo de ello se tiene a la pandemia de la Covid 19 que azotó a muchos países. En casos como el de una epidemia, pandemia, etc., el ciudadano tiene que tener plena seguridad que podrá acudir a los servicios médicos, ya sea del ámbito privado o público, en donde será atendido de forma oportuna, por lo que se llegará a evitar complicaciones en cuanto a la salud.

Ya teniendo en claro qué se entiende por salud en sí, el siguiente paso es realizar una definición como tal del derecho a la salud, es por ello que tomando lo mencionado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2000) se define como “un derecho humano fundamental e indispensable para el ejercicio de los demás derechos humanos. Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud que le permita vivir dignamente”.

En conclusión, de todas las definiciones recogidas de distintos autores, se puede entender que el derecho a la salud consiste en asegurarle a la población que podrán acudir a los distintos establecimientos de salud para tratar sus males sin que se les distinga por género, color, estatus económico u otra característica que no es comprendida como requisito para la atención médica, y no solo eso, sino que también tiene el derecho a la salud tiene que garantizar el bienestar de la población, en otras palabras, se entiende que la población debe mantenerse sana, siempre en la medida de lo posible.

2.2.2.6.3. Particularidades

2.2.2.6.3.1. Asequibilidad al derecho fundamental a la salud

Antan citado en García & Soto (2016) menciona “que los establecimientos, bienes y servicios de salud se encuentren accesibles a todos, haciendo hincapié en los sectores más vulnerables y marginados de la población” (p.20).

De la cita anterior se puede entender que los centros médicos que brindan los servicios sanitarios tienen que estar ubicados en una zona

accesible para la sociedad, además de ello debe contar con todos los servicios mínimos para que la prestación del servicio sea lo más óptimo posible. Por otro lado, se encuentra el tema económico, en la teoría los servicios médicos así como la medicina para contrarrestar los males tienen carácter gratuito, sin embargo, eso no sucede en la realidad, porque muchas veces el medicamento no cuenta con *stock* en el centro médico, entonces se tiene que recurrir a las farmacias para poder adquirirlo; pero el caso es distinto en cuanto a los establecimientos privados, en donde debe primar la proporcionalidad entre el gasto y el ingreso de las personas que opten por atenderse en ese centro.

2.2.2.6.3.2. La importancia de los servicios sanitarios

Antan citado en García & Soto (2016) manifiesta que “los establecimientos, servicios, equipamiento e insumos de salud deberán ser también apropiados desde el punto de vista científico y médico, y ser de buena calidad; el personal debe estar capacitado; y debe contar con agua potable y condiciones sanitarias adecuadas” (p.21).

El servicio de salud debe estar supeditado a los avances tecnológicos, esto con la intención que los servicios que ofrecen tanto el ámbito privado como el público, sean de la mejor calidad posible para poder garantizarle a las personas su bienestar.

Sin embargo, los avances tecnológicos no son lo único que se debe tener en consideración en cuanto a la calidad que deben brindar los servicios sanitarios en el país, en razón a ello, Antan citado en García & Soto (2016) plantea que “es parte de la calidad de los servicios de salud, el trato respetuoso, adecuado y oportuno a las personas que demandan atención” (p.21).

Tal como se menciona, los trabajadores del sistema de salud tienen que estar altamente capacitados, y no solo en temas intelectuales, sino en temas de trato hacia los demás, en otras palabras, deben ser empáticos con quienes acuden a los establecimientos médicos, lamentablemente, esa situación no se da y es ahí en donde se producen los malos tratos con los pacientes y/o familiares de los mismos, que lo único que generan es un grado de insatisfacción en los ciudadanos.

2.2.2.6.3.3. Elección individual

El mismo título nos da una idea sobre este punto, el cual tiene por finalidad garantizar a los individuos que ellos tienen la facultad y libertad de decisión, tal como lo menciona Martínez en García y Soto (2016) en donde menciona que “las personas tienen la libertad de elegir sus entidades de salud” (p.19) ; esa decisión incluye, por ejemplo, la posibilidad de elegir un galeno determinado dentro de un centro médico o alguna entidad que se encargue de prestar el servicio de salud para las personas; además de ello, cada persona puede tener acceso a un segundo dictamen médico si considera que el primero no ha sido lo suficientemente exhaustivo.

Siempre y cuando no se vaya en contra de algún derecho de un tercero, o contra alguna norma; la persona tiene la posibilidad de elegir entre el servicio sanitario que brinda el estado o acudir a los establecimientos del sector privado, lo importante es que tenga opción de elegir cuál puede satisfacer su necesidad en ese momento determinado.

2.2.2.6.3.4. Pertinencia de los servicios médicos

La pertinencia u oportunidad de los servicios médicos es una de las características principales del derecho a la salud, ya que de ese momento en que se brinden los servicios a la persona va a depender que se mantenga el bienestar general de la persona, o en su defecto, la situación en que se encuentre no se agrave con el pasar de los minutos en caso no reciba un tratamiento pronto y eficaz.

En base a esta idea, es que Navarro citado en García y Soto (2016) menciona que “la prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones” (p.18); a pesar que lo mencionado por Navarro es lo “normal”, ello no resulta ser así en la realidad de muchos países; particularmente, en el caso peruano, salvo excepciones, lo “normal” es una atención deficiente en los centro de salud, dicha afirmación se corroboró en las épocas más trágicas de la pandemia de la Covid19, época en donde el país ocupó uno de los primeros puestos en cuanto al número de fallecidos por cada millón de habitantes.

En conclusión, el momento en que una persona es atendida por los servicios de salud es clave, muchas veces hemos oído la frase “un segundo más y otras hubieran sido las consecuencias”; frase totalmente cierta y que

tiene muchos ejemplos en donde se atendió prontamente evitando consecuencias fatales.

Luego de haber realizado un repaso sobre aquellas particularidades principales del derecho a la salud se desprende que es de los más importantes para la persona porque tiene los Estados tienen la función de garantizar el pleno goce del derecho, siempre y cuando no existan situaciones que no puedan controlarlas, como por ejemplo una epidemia o una pandemia; es por dicha razón que los establecimientos médicos deben estar preparados para afrontar causas extraordinarias con la finalidad de evitar consecuencias inconmensurables para las personas.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD

2.2.2.6.4. Reconocimiento internacional

El reconocimiento internacional del derecho a la salud se ve reflejado en diversos instrumentos alrededor del mundo; es por tal motivo que, se irá mencionando algunos de ellos en los que se resaltará las ideas principales relacionadas al derecho en mención.

No se tomará un orden cronológico en cuanto a los instrumentos, esto debido a que se quiere demostrar que este derecho se ha encontrado presente en importantes momentos de la historia, ello sin importar el año que se estaba cursando y la realidad que se atravesaba.

El primero del que se hará mención es la Convención sobre los derechos del niño del año 1989, el cual tiene como respaldo a Unicef. De este documento el punto a resaltar sobre el derecho a la salud se encuentra en el artículo veinticuatro, el cual indica que los niños deben gozar de la salud a su mayor nivel posible dentro del territorio en donde se encuentre, además, si se encontrasen sufriendo de alguna enfermedad, se les debe brindar el tratamiento particular para mitigar las consecuencias que puede sufrir, ese tratamiento incluye rehabilitaciones, entrega de medicamentos, terapias físicas y/o psicologías entre otras técnicas utilizadas por el servicio médico que contribuyan con recuperar el bienestar de la salud de la personas.

Siguiendo con mencionar aquellos documentos internacionales que tienen relación con el derecho a la salud, se tiene a la Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación

racial, la cual entró en vigor en el año 1969, la cual tiene como finalidad el impedir y prescindir de cualquier acto discriminatorio por razas, en cualquiera de las formas que sea. En su artículo quinto especifica que, todo individuo tiene la posibilidad de gozar de los servicios de salud que brinda el estado, en otras palabras, tiene la posibilidad de hacer uso del servicio público de salud con todo lo que ello implica.

Por último, el siguiente instrumento que ha permitido que el derecho a la salud sea reconocido de forma internacional es el Protocolo adicional de la convención americana sobre los derechos humanos en materia de derechos sociales, económicos y culturales, el mismo que, en su artículo diez expone que las personas tienen el derecho a la salud, esta afirmación concibe que los individuos se encuentra en la capacidad gozar de bienestar corporal, toda persona a la salud, entendida como el disfrute del más alto bienestar social, físico y psíquico.

De lo mencionado en este punto, se desprende que el derecho a la salud a lo largo de los años ha sido participe de los instrumentos internacionales más relevantes, lo cual significa que este derecho tiene un orden preponderante dentro de la sociedad, ya que, si este derecho no es garantizado, difícilmente se podrá hacer goce de los otros derechos fundamentales de la persona.

2.2.2.6.5. Reconocimiento interno

El derecho interno a lo largo de los años ha ido dándole más importancia a este derecho a la salud, es por ello que, resulta necesaria hacer un análisis de qué instrumentos nacionales han sido importantes para darle el reconocimiento al derecho a la salud.

El primero de ellos, es la carta magna de 1920, en la que destaca este reconocimiento al derecho a la salud en el Título IV, el cual comprendía las garantías sociales de los ciudadanos en sus artículos, específicamente el número 47 señalaba que el Estado posee la facultad de legislar sobre los temas de garantías a la vida de la persona, eso incluía el aseguramiento del derecho a la salud e higiene de los ciudadanos.

La siguiente constitución peruana que trabajó con mayor especificidad fue la del año 1979, la que, en su tercer capítulo referido a la Seguridad Social, Salud y Bienestar, que planteaba medidas mucho más protectoras

para asegurar el derecho a la salud de las personas, a comparación de la constitución anteriormente mencionada (1920) en la que recién se iniciaba con el reconocimiento de este derecho fundamentales.

Ahora es cuando, gracias a distintas acciones de personas e instituciones, se ha de poder conseguir el verdadero reconocimiento de este derecho. Siguiendo esa línea, la carta magna de 1993 ahora sí, de manera clara y precisa, en su segundo capítulo acerca de los derechos económicos y sociales establece que el derecho a la salud es otorgado a todos los ciudadanos sin distinción alguna, concretamente el artículo número 7 comprende el reconocimiento de este derecho a la salud como derechos fundamentales, además, menciona que todos los ciudadanos poseen el derecho a que su salud se vea protegida así como la salud de la comunidad en general.

Continuando con esta idea, esta constitución política también colabora con poder reconocer, tanto a nivel interno como internacional, el derecho de salud, es así que, a través del reconocimiento del derecho en mención se podrá obtener un beneficio mayor para otros derechos, como el derecho a la seguridad social de las personas frente a contingencias que se encuentren debidamente señaladas en la ley.

Y, para complementar, se tiene también a la Ley general de la salud, la Ley N°26842, la misma que tiene como objeto que, cualquier persona, sin importar condición, tiene el derecho de recibir atención médica y/o quirúrgica en el establecimiento de salud sin distinción alguna, siempre y cuando necesite ese servicio de emergencia, así como el reconocer otros servicios médicos de los cuales goza la persona, como por ejemplo, atención ambulatoria, entrega de medicamentos y/o prótesis, entre otros.

La situación descrita anterior va a obligar al Poder Ejecutivo a que proyecte y posteriormente ejecute aquellas políticas públicas relacionadas al sector salud, esto con la intención que este derecho se descentralice a lo largo y ancho del país para que la mayor cantidad de personas puedan tener acceso a los servicios sanitarios.

En ese marco, se pudo evidenciar que el derecho a la salud en el Perú ha sido reconocido en distintos capítulos de las distintas constituciones, sin embargo, en la que resalta con mayor notoriedad es en la de 1993 debido a

que se encuadra en un capítulo más acorde, me refiero al capítulo de los Derechos Sociales y Económicos en la Constitución, es por ello que, el Estado está obligado a actuar en todos los niveles en temas de servicios de salud para el bienestar de la ciudadanía.

2.2.2.6.5.1. Elementos fundamentales del derecho a la salud, según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional

A. Disponibilidad

De este primer elemento se presume que los establecimientos médicos se deben encontrar en condiciones óptimas para brindar el servicio a las personas que necesiten asistencia para el tratamiento de sus males, esta idea será posible siempre y cuando se ejecuten las políticas públicas relacionadas a la salud pública.

Quien se encuentra en la obligación de garantizar el estado óptimo de los establecimientos médicos es el Estado, el cual debe asegurar que los servicios médicos cuenten con los servicios básicos de agua, luz, entre otros. Pero, no todo es infraestructura y servicios básicos, también se tiene que tener en cuenta el elemento humano, el cual tiene que ser capacitado para que el servicio brindado sea óptimo, estas personas son las encargadas de asegurar el derecho a la salud de las personas a través de los distintos tratamientos médicos.

B. Accesibilidad

Este segundo elemento que se rescata de la jurisprudencia del TC tiene en cuenta dos pilares fundamentales para poder lograr su entendimiento, los cuales son: no exclusión y la accesibilidad económica, física e informativa.

Es conocido que el derecho a la salud debe ser de acceso masivo, dejando de lado cualquier característica de la persona que no revista relevancia, como por ejemplo color de piel, género, etc.

El rol del Estado es crucial para que el derecho a la salud pueda ser disfrutado por todas las personas, es por ello que Torres (2021) menciona que “los Estados además deben garantizar que toda persona tenga derecho a buscar, recibir y difundir información sobre la salud, en equilibrio con la confidencialidad de la información médica”. (p.52).

C. Calidad del servicio

Los establecimientos médicos deben encontrar en una situación adecuada, tanto a nivel científico como de infraestructura, ello con la intención que la calidad en sus servicios sea la mejor posible para que se pueda cumplir con el objetivo de salvaguardar el bienestar de las personas a través de las obligaciones de los encargados del centro médico.

Se ha reconocido, a través del Tribunal Constitucional, al derecho a la salud como aquel que le permite a toda persona el acceso a los servicios sanitarios, servicio que debe ser garantizado por el Estado en base a ciertos a la eficiencia, universalidad y eficacia del servicio de salud.

2.2.3. LA COVID - 19

2.2.3.1. Reseña

El punto de partida de esta enfermedad no tiene una fecha exacta de cuándo se dieron los primeros brotes de esta enfermedad; sin embargo, este informe tomará como punto de partida fines del año 2019, para ser un poco más preciso, el mes de diciembre de dicho año.

La Covid19 es un tema de coyuntura actual, tanto en Perú como alrededor del mundo, por ende es mucho más beneficiosos para los lectores abordar este tipo de temas ya que permite un entendimiento mayor gracias a la realidad que puedan estar atravesando; el lado contrario de esta realidad la afronta el autor del presente informe, debido a que la obtención de información debidamente contrastada ha resultado ser un trabajo arduo por lo novedoso del tema, pese a ello, se realizó una búsqueda consciente y se plasmó lo más cercano a la realidad posible.

Ahora sí, abordando plenamente este punto, se debe hacer mención que el lugar en donde todo inició fue en la ciudad de Wuhan, en su provincia de Hubei en el país de China, el cual está ubicado en el continente asiático; dicho país fue considerado como aquel en donde se originó, es decir, el punto de partida de todo este brote de Covid 19 que se esparció por todo el mundo.

Los primeros infectados por el virus del SARS-COV2 proveniente de la familia de los coronavirus, eran ciudadanos chinos que, aparentemente, se encontraban en condiciones estables los primeros días, sin embargo, con el transcurrir de los días la situación cambió repentinamente, fue en ese

momento en donde se tomó mayor atención a lo que se estaba viviendo en el continente asiático, ya que una de las consecuencias más preocupantes fue la neumonía que presentaban los infectados, neumonía de la cual no se tenía una etiología totalmente clara, por lo que su tratamiento no fue el óptimo, generándose así gran cantidad de decesos. A pesar de lo complicado de ese contexto que se estaba viviendo, los otros continentes, principalmente América y Europa, no eran conscientes de la magnitud a la cual se llegó debido a la Covid19, es por ello que muchos Estados no veían un escenario preocupante para ellos, por lo que no se tomaron medidas preventivas, lamentablemente.

Luego de realizadas muchas pruebas a los infectados con la intención de encontrar el origen de todos los males se arribó a una de las teorías que tienen mayor sostén a nivel mundial; dicha teoría se basa en que el Covid19 tuvo su origen en el mercado mayorista de Hubei, debido a que en dicho centro de abastos se ofrecía gran variedad de carnes para el consumo de las personas, pero no solamente de animales muertos, sino que algunas especies eran vendidas aun estando vivas, dicha situación puede acarrear enfermedades generadas tanto por virus como bacterias que se transmiten entre persona – persona y no solo eso, si no que los animales también son considerados como portadores por lo que también es posible un contagio entre animal – persona el cual es denominado como zoonosis, situación que se entiende sucedió con el Covid19.

En los años de 2002 y 2003 también existió una epidemia a causa del Virus llamado SARS (traducido al español sería Síndrome respiratorio agudo severo) la veloz dispersión a nivel global se vio aventajada por la falta de conocimiento y el manejo erróneo sobre el trato a los contagiados, situación muy similar ha sucedido con el SARS-CoV2 (coronavirus) solo que esta vez existió una propagación mayor y la nueva cepa del virus ha sido mucho más agresiva en los organismos de las personas, sobre todo en aquellas que sufren de comorbilidades , enfermedades preexistentes, problemas respiratorios , entre otras situaciones que convierten a la persona en la tan mencionada “población de riesgo”.

De acuerdo con Ávila (2020) quien sostuvo que “estamos esperando la gran epidemia (un virus emergente o una gran mutación de uno conocido)

que ponga en alerta a la especie humana”. (p.3) tiene que ser entendido a manera de reflexión como es que la población observó el momento en que el coronavirus tomó especial preponderancia en el mundo entero; esta pandemia no dejó ajeno a nadie de las consecuencias que hubo, a pesar que lo expresado por Ávila fue en el mes de marzo, se puede evidenciar que él tuvo claro que no sería un “psicosocial” más generado por los “poderosos”, si no que de verdad habría consecuencias nefastas alrededor del mundo, quizás muchas otras personas tuvieron la misma “predicción”, pero no fue la materia de la población, por lo que el SARS-COV2 tomó desprevenidos y desequipados a todos los Estados del mundo.

Esta breve reseña ha servido para situar a la Covid19 y cuál es su posible origen, en los siguientes puntos se abordará con mayor profundidad su concepto, características, entre otros datos importantes para entender lo máximo posible este punto

2.2.3.2. Concepto de la Covid19

Al tratarse de un tema tan novedoso es inevitable que surjan definiciones múltiples, algunas más acertadas que otras, sin embargo, esto no resta la validez de alguna otra, ya que como se mencionó, hay estudios un tanto más avanzados que otros, los cuales pueden tener mayor precisión en cuanto a las definiciones planteadas a comparación de otras investigaciones que se encuentren en un estadio temprano.

Se realizó una investigación consciente, tratando de tomar las definiciones más precisas posibles, así como aquellas que puedan ser entendidas por cualquier persona que pueda leer este informe. A pesar que este punto tiene mucha más relación con temas médicos que legales, es importante entender bien el concepto para, posteriormente, comprender la relación entre el Covid19 y los derechos fundamentales de las personas.

Como primera fuente, se debe recurrir a la Organización Mundial de la Salud la cual precisa que Covid 19 es aquella “enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019”

Es claro que para comprender cualquier tema relacionado a la salud alrededor del mundo el ente especializado en esos temas es la OMS, es por

ello que se tomó como la primera fuente de información. Aunque, a lo largo de los meses hubo críticas a la actuación de la Organización Mundial de la Salud, sobre todo por países como Estados Unidos y Reino Unido, estas críticas tenían como fundamento que no se advirtió de la verdadera situación en que se encontraba la Covid19, y que cuando brindaban la información ya era tarde para plantear estrategias que contrarresten los efectos, no solo en el ámbito de la salud, sino en el económico y social.

Continuando con las definiciones sobre la Covid19, se tomará en cuenta lo expresado por Díaz y Toro (2020) quienes señalan que la Covid19 se define como aquel padecimiento que afecta al sistema respiratorio de las personas, pero en su mayoría de veces solo produce efectos leves en el organismo. El coronavirus genera entre el 9% y el 31% de los resfríos comunes. (p.185)

De la definición anterior se puede entender que no es una enfermedad con un alto índice de mortalidad, incluso muchas personas que sufren esta enfermedad ni siquiera presentan síntoma alguno evidente que permita evidenciar una anomalía en su sistema respiratorio; sin embargo, no es una enfermedad que no debe tomarse a la ligar, ya que puede considerarse como peligrosa si afecta a los pulmones de la persona. Otro de los puntos a considerar de esta enfermedad es la rapidez en que se propaga de persona a persona, dicha condición se pudo evidenciar en pocos meses a lo largo del mundo; así que, por lógica, si existe un mayor número de contagiados mayor será el número de muertes alrededor del mundo.

Del mismo modo se puede realizar una definición un tanto más cercana a la realidad médica, es por ello que a través de la siguiente cita se permitirá una comprensión mucho más amplia sobre este punto; entonces, Galán (2020) sostiene que “el coronavirus SARS-CoV-2 es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia Coronaviridae” (p.2), lo mencionado por Galán es lo más conocido acerca de esta enfermedad, mínimamente la población debería tener claro esta definición, sin embargo, Galán (2020) también menciona que “el reservorio de estos virus es animal y algunos coronavirus tienen la capacidad de transmitirse a las personas. Se piensa que los primeros casos humanos se debieron al contacto con un animal”. (p.2)

Encontrar una definición de la Covid19 relacionada con el tema legal ha resultado difícilísimo, incluso es complicado obtener definiciones precisas en el tema sanitario, pero resulta importantísima la definición dada por Galván que la Covid 19 ha generado incertidumbre en muchos aspectos de la sociedad, esto se debe a que existe desconocimiento del actuar del virus, y peor aún, las consecuencias que puede generar en los distintos ámbitos de una sociedad (económico, social, salud, etc.); además es de resaltar que la transmisión es producto del contacto entre seres vivos, es por ello que una de las recomendaciones, la más importante de todas: no salir de casa si es que no es sumamente necesario por causas incontrolables.

2.2.3.3. Sintomatología

Esta enfermedad es provocada por el virus del SARS-CoV2, el mismo que pertenece a la familia de los coronavirus, que a su vez se divide en otras que para el desarrollo de este informe no tienen vital trascendencia, solo entendiendo el origen de la Covid19 será suficiente para que la comprensión de este informe sea total, incluso puede presentarse la aparición de un fómite que unido al virus del SARS-COV2 puede generar alguna complicación adicional.

Ya se ha definido a la Covid19 a través de autores y organizaciones, así que teniendo ya ese conocimiento previo será mucho más sencillo el entendimiento de algunos términos no tan relacionados con el derecho, pero sí con la medicina. Es entendible que para aquellos que, no son profesionales de la salud es un tanto complicado entender algún que otro termino, sin embargo, eso no ha imposibilitado ni limitado al investigador resaltar puntos que considera fundamentales para el presente informe.

Abordando ya de forma directa este punto, tal como se hizo anteriormente, se tomará como referencia a la OMS, la cual a través de distintos actos públicos de sus representantes ha explicado varios de los síntomas de la Covid 19. Cabe resaltar que, debido a nuevas investigaciones que se vayan realizando, o a la misma variación del virus SARS-COV2 los síntomas de la enfermedad pueden variar; sin embargo, se mencionarán aquellos que son considerados como los más comunes luego que los especialistas hayan analizado a cientos de miles de pacientes alrededor del mundo.

Los pacientes que sufren o sufrieron esta enfermedad han mostrados los siguientes síntomas con mayor frecuencia entre el segundo y el décimo cuarto día de haber contraído la enfermedad, ese periodo de días es llamado incubación del virus. Cabe destacar que, muchas de las personas que contrajeron este virus no presentaron síntoma alguno, a ellos se les considera como personas asintomáticas, sin embargo, si son considerados como transmisores del virus, incluso, son considerados como los transmisores más peligrosos ya que al no saber que se encuentran en ese estado realizan sus actividades cotidianas de forma normal.

Los síntomas más frecuentes de los pacientes son

- Pirexia o fiebre
- Tos seca o no productiva
- Astenia o agotamiento

Que los síntomas mencionados anteriormente sean los más frecuentes no significa que aparecerán en todos los contagiados, pero si en un gran número de los mismos. Es inevitable mencionar que la disminución en la capacidad de poder distinguir los diferentes olores y/o sabores también puede incluirse dentro de los síntomas usuales.

Algunos otros síntomas menos habituales son

- Dificultad respiratoria
- Mialgia (dolor de los músculos),
- Escalofríos
- Odinofagia (dolor al tragar),
- Dolores en cabeza y pecho.

Del listado anterior es importante hacer mención que no se ha incluido todas las posibilidades de manifestaciones ya que, como se ha mencionado con anterioridad, es una enfermedad que aún se encuentra en etapa de estudio por lo que los síntomas al cien por ciento aún no son conocidos.

Por último, hay un pequeño número de síntomas que son considerados menos comunes en donde se encuentra diarrea, emesis (náuseas) y erupción en algunas partes de la piel.

Muchos de los síntomas mencionados tiene correlación con algunas características individuales de la persona, si es que existen enfermedades previas o condiciones que puedan contribuir con agravar la situación medica

de la persona, ese número de personas es la llamada “población de riesgo” o “población vulnerable” , la cual en su mayoría se encuentra conformada por adultos mayores y personas que presenten alguna afección de salud; estas siguientes afecciones son las que colocan a las personas en un estado mucho más vulnerable frente a la Covid19

- Asma, obesidad, diabetes, enfermedades cardiorrespiratorias, presión alta.

2.2.3.4. Prevención contra el contagio

Este punto es uno de los más importantes en cuanto a la Covid19, ya que si una persona tiene conocimiento de cuáles son las formas de prevenir el contagio o la transmisión de esta enfermedad no sufrirá las consecuencias de la misma. Tal como se ha ido indicando a lo largo del informe, este tema es coyuntural, es por ello que la población debe estar capacitada en saber qué medidas tomar para evitar complicaciones en su salud debido al virus.

A pesar que la población ha ido recibiendo información a través de distintos medios de comunicación (televisión, radio, diarios, etc.) un sector no ha tomado real conciencia de la situación tan crítica que se genera si el Covid19 se propaga exponencialmente, es por ello que, se tendrá en cuenta la información que ha brindado el Minsa (Ministerio de Salud), el cual es considerado como el ente máximo en cuanto a temas sanitarios dentro del territorio peruano.

Para la prevención de la Covid19 se tiene que seguir estas sugerencias:

1. Lavado de manos con jabón por medio minuto como mínimo.
2. Sortear el trato directo con aquellos sujetos que muestren una sintomatología que se asocie a la Covid19. La distancia mínima entre personas tendrá que ser de metro y medio.
3. Se recomienda usar dos mascarillas cuando te encuentres expuesto al contacto con otras personas, especialmente en ambientes limitados en cuanto al espacio.

Las medidas de prevención contra la Covid19 son sencillas de entender, pero difíciles de ejecutar, es por ello que muchas personas incumplieron e incumplen las recomendaciones dadas por los organismos especializados. Los motivos de ese incumplimiento suelen ser desconocimiento o falta de empatía entre personas, si se lograra cambiar

un poco esa mentalidad, probablemente, los contagiados y muertos seguro que hubiesen sido muchísimos menos, lastimosamente, las consecuencias ya sucedieron y lo que corresponde ahora es prepararse para las futuras situaciones que podrían alterar nuestra realidad, tal y como lo hizo la enfermedad de la Covid19.

El Centro para el control y la Prevención de Enfermedades (2020) plantea las siguientes medidas para contrarrestar el avance exponencial en los casos de Covid19

La forma óptima de estar protegido del contagio es mantenerse lo menos expuesto en lugares cerrados con aglomeración de personas, eso quiere decir que es de vital importancia mantenerse el mayor tiempo posible dentro de sus hogares, solo así se evitará el contacto cercano con las demás personas, y no solo eso, sino que cada persona debe contar con sus elementos de protección mínimos (mascarilla, protector facial, desinfectante de manos) con la idea siempre de desinfectar los objetos que toquemos, o los lugares donde nos sentemos, y por último, al llegar a casa realizar un correcto aseo de todas aquellas partes que han sido expuestas a lo largo de nuestra salida.

Las recomendaciones para combatir a la Covid 19 son diversas, es por eso que cualquier medida que ayude a disminuir el riesgo de infectarse debe ser tomada en cuenta por todas las personas; pero sin lugar a duda la recomendación más sonada a lo largo de todo el tiempo de pandemia es el distanciamiento social, también llamado distanciamiento físico. Esta medida es de las más conocidas por todos los miembros de la población.

Sobre el distanciamiento físico el Centro para el control y la Prevención de Enfermedades (2020) menciona que: “consiste en mantener una distancia segura entre usted y otras personas que no pertenecen a su hogar. Para poner en práctica el distanciamiento físico o social, debe mantener una distancia de al menos 6 pies con respecto a otras personas”, es conocido por todas las personas que cumplir esta recomendación ha sido la más complicada, debido a que nos alejó de nuestros amigos y familiares, pese a que era la única forma de mantenerlos “a salvo” fue difícil de asimilar.

Las diferentes naciones alrededor del mundo se han encargado de implementar medidas necesarias para combatir la propagación de la

enfermedad, muchas de estas medidas coinciden con las aplicadas en nuestra realidad peruana, sin embargo, nunca se tomó en cuenta el nivel de educación de las personas para entender y ejecutar estas recomendaciones, a título personal, considero que ese ha sido de los mayores errores que ha desnudado esta pandemia, lamentablemente, ese punto sigue sin ser tomado en cuenta por el gobierno, en consecuencia, la siguiente ocasión que se presente un problema de esta magnitud en un futuro próximo generaría consecuencias, como mínimo, similares a las provocadas por la pandemia de la Covid19, lo que significaría otro golpe durísimo a la población tanto a nivel social, económico, sanitario, entre otros.

2.2.3.5. Consecuencias de la Covid19

2.2.3.5.1. En la economía

A) Recesión

La recesión económica tuvo lugar en la mayoría de países, potencias o no, en todos se va visto perjudicada la capacidad de gasto así como las inversiones, es importante precisar, que obviamente, el Perú no se encuentra fuera de ese gran grupo de países afectados por la pandemia vivida, es por ello que resultó necesario tomar en cuenta la situación que se plantea para la realidad nacional peruana, y para ello se realizó un análisis de las distintas posturas de reconocidos investigadores y expertos en materia económica.

Para entender mejor este concepto, se hará mención a lo expresado por Heath (2012) quien plantea que “la recesión es la primera etapa del ciclo económico, que da comienzo cuando un espectro amplio de indicadores económicos va a la baja y termina en el momento que se llega al punto más bajo”. (p.33).

De lo mencionado por Heath es importante resaltar que esta situación se está viendo reflejada a nivel mundial, es por ello que el impacto tan negativo que se ha generado en diversos ámbitos; claro ejemplo de este mal momento que se vive alrededor del mundo es el sector económico, considerado por muchos como el más importante dentro de un país, ya que sin economía no habrá trabajo, desarrollo, inversiones, estabilidad, etc.

El Perú ha sido uno de los países que más ha sentido la crisis económica, ello debido a una mala gestión por parte de las autoridades,

quienes, al no encontrarse preparados para la toma de decisiones importantes, en lugar de mitigar el daño que se iba a generar empeoraron la realidad económica, sobre todo de la clase media y baja.

Para ser un tanto más específico, la economía peruana tiene como uno de sus pilares al sector minero, que a pesar de contar con los minerales en el territorio peruano el precio ha bajado a nivel global, eso significa que el Perú dejará de recibir un flujo de dinero que, anteriormente, era considerado “seguro”, por ello es importante tener en cuenta lo que sostiene Arroyo (2020) quien expone que “la economía peruana se verá particularmente afectada por la caída del precio de los minerales (salvo el oro), que constituyen dos tercios del valor de nuestras exportaciones; por la disminución de las remesas de los peruanos en el exterior...” (p.114), añadiendo a lo planteado por el autor, otro factor que influye en la afectación de la economía en Perú se deberá a las salidas de capitales hacia otros países considerados más seguros, por último, muchos especialistas indican que la crisis del sector financiero durante los años 2008 y 2009 no fue tan grave comparada por la generada por la Covid19.

El motivo de resaltar lo dicho por Arroyo consiste en que manifiesta una marcada baja en cuanto a la actividad de la economía, especialmente en el sector minero, que como se ha dicho anteriormente, es uno de los principales negocios del país peruano.

Pero, no todo son malas noticias, se estima que con el pasar de los meses las actividades económicas de reanuden, por ende, la capacidad de gasto de las personas será mayor, por lo que se generará un cambio considerable en temas económicos para beneficio de las personas; eso sí, siempre y cuando no surjan imprevistos tan fuertes que puedan hacer caer nuevamente la economía a niveles como los primeros meses de la pandemia de la Covid19.

B) Pobreza

La pobreza en el Perú, a partir del inicio de la pandemia, ha tenido una visible tendencia ascendente, verdaderamente los datos acerca de la pobreza en Perú son muy variados, algunas agencias especializadas mencionan que a partir del año 2020 aproximadamente 4 millones de personas han entrado en pobreza, sin embargo, como aún la situación no se

ha calmado es difícil tener datos claros sobre la verdadera cantidad de personas que están en pobreza o pobreza extrema.

A pesar que pobreza es un término de uso casi cotidiano, es mejor definirlo para que no haya duda de su significado, es así que según Vic George citado en Spicker (2009) “la pobreza consiste en un núcleo de necesidades básicas y en un conjunto de otras necesidades que cambian en el tiempo y en el espacio”. (p.292), tal como se puede evidenciar, este concepto no reviste mayor dificultad de entendimiento, pero la idea de esta cita radica en entender que las personas viven en constante cambio, eso incluye sus necesidades, en consecuencia, una persona podrá considerarse como pobre si no puede satisfacer sus necesidades básicas, teniendo en cuenta la realidad que esté atravesando.

Un punto clave para hablar de pobreza radica en la disminución del PBI (producto bruto interno) a nivel nacional, lo que va a conllevar a que el porcentaje de empleabilidad se vea reducido, esta situación causará un impacto tremendo en hogares peruanos, sobre todo en aquellos hogares que sobreviven gracias al trabajo informal que en Perú tiene un porcentaje muy alto; pero el impacto no solo será en ese sector, sino también en los ciudadanos que gracias a su trabajo se encontraban en plena etapa emergente.

El tema de la pobreza generada a causa de la Covid19 tiene muchas aristas que se pueden abordar en el desarrollo del presente informe, sin embargo, la idea que se tenía al elaborar este punto era entender que la empleabilidad es clave para hablar de pobreza, y lastimosamente, debido a la Covid19 el tema laboral se ha visto comprometido en todas las regiones del Perú, pese a ello, se espera que todo vuelva a la “normalidad” pero tomará varios años.

C) Falta de empleo

Este punto se encuentra directamente relacionado con el anterior, incluso, puede considerarse que el problema de las personas que han entrado en niveles de pobreza tiene como una de sus principales causas el haber perdido el puesto de trabajo en donde se venían desempeñando.

La baja en la tasa de empleabilidad se ha reflejado en varios países, especialmente en el continente americano, en consecuencia, muchas

personas, de haber estado en trabajos formales, ahora se encuentran en el sector informal, y se sabe que la informalidad es uno de los mayores problemas de un país, debido a que la recaudación cada vez es menor en comparación a los gastos que realiza el gobierno, por lo tanto, el implementar las políticas públicas cada vez es más complicado.

El concepto de empleo es bastante conocido, es de fácil entendimiento, es por ello que, en términos sencillos, se entiende como aquel trabajo o prestación el cual tiene que ser remunerado por otra persona, de la forma que se convenga (directa, diferida, etc.).

Ahora, lo importante de este punto radica en aquello que ha sido planteado el organismo de mayor relevancia en materia laboral, es así que la Organización Internacional del Trabajo (2020) menciona que

Se estima que el 81 % de los 3,300 millones que conforman la fuerza de trabajo mundial, están siendo afectados por cierres totales o parciales de sus lugares de labor. En el caso peruano los datos no son tan exactos debido a la inoperancia de las instituciones, pese a ello, se ha tratado de llevar a cabo una estimación por parte del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el mismo que señaló que el 25% de la PEA (1 millón 216 mil 600) perdieron su empleo en el trimestre comprendido entre febrero y abril de 2020. La mayoría en empresas de 1 a 10 trabajadores, siendo los sectores más afectados los de servicios (comercio, hoteles, restaurantes y transporte), pero también la manufactura, construcción y los negocios inmobiliarios.

Este dato por parte de la OIT es aterrador, no solo para el presente; sino para el futuro, debido a que la “nueva normalidad” que se vivirá en los países del mundo tendrá que basarse en el nivel de empleo que tenga su población, ya que solo así se logra un desarrollo económico sostenible, en consecuencia, es necesario prestar suma atención a este punto, sobre todo en el plazo corto, y mediano, quizás largo plazo. Se augura que en los próximos años esa cifra aumentará, por ende, se espera que este problema dure algunos años en cuanto la economía mundial pueda restablecerse.

Lo que se debe evitar es llegar al punto en que gobierno de turno tenga que sostener a miles de familias que carecen de ingresos, o estos son

precarios para mantener un estilo de vida digno, ya que en algún momento los fondos podrían escasear para otros temas, si es que el Perú llegase a ese punto se tendrá un severo problema.

2.2.3.5.2. En lo social

A) En Salud

A pesar que se ha tocado ya el tema de la salud como un derecho fundamental, la perspectiva en este punto radica en qué fue lo que generó la Covid19 al sector salud.

La pandemia ha dejado al descubierto una serie de deficiencias y precariedades de las instituciones responsables del tema salud en diversos países del mundo, y el Perú no ha sido la excepción, incluso ha sido uno de los países que afrontó la pandemia de la Covid19 de mala manera. El principal motivo de esta realidad que afronta el mundo frente a causa de la Covid 19 es la escasa atención que se le dio al sector salud a través de los años; quizás se pensaba que era suficiente con lo que había, sin embargo, no se tuvo en cuenta que cada cierto tiempo sucede algo extraordinario que puede hacer varias la vida cotidiana de las personas, pero no se puede dejar de la corrupción en los diferentes niveles a nivel gubernamental, ya que este mal es el que no permite una correcta ejecución de políticas públicas, si es que se quiere tener un cambio, por más utópico que suene, el cambio debe partir primero de uno mismo y así todo podrá mejorar, pero si se sigue priorizando el bienestar personal sobre el colectivo, no se tendrán buenos resultados con el pasar de los años.

En Perú la COVID-19 ha hecho que la atención se centre en una reforma del sector salud a todos los niveles, es por eso que se necesita un mayor presupuesto para ese sector que, desgraciadamente, ha tenido que pasar una situación tan complicada como la pandemia para recién entender que es uno de los pilares de la sociedad. En el año 2019 se destinó 3,3% del PBI al sector de salud, se ha visto que resulta insuficiente para cubrir con las necesidades de toda una población que bordea los 32 millones de personas, es por ello que la gestión por parte del gobierno debe mejorar para salvaguardar el bienestar de los ciudadanos.

Debido a la situación descrita lo que se espera de ahora en adelante es que el gobierno realice acciones contundentes para mantener a buen

resguardo el derecho fundamental de poder acceder a los servicios médicos que tiene toda persona, resultará complicado, pero es la obligación de este y los futuros gobernantes.

B) Educación

La pandemia de la Covid19 tuvo consecuencias no solo en personas adultas, también los efectos se vieron reflejados en la población estudiantil, es por ello que los estudiantes de todos los niveles, sean de primaria, secundaria, educación superior e incluso, los pequeños del nivel inicial se vieron en la obligación de acudir a nuevas técnicas o modalidades para continuar con el proceso de aprendizaje que deben recibir, es así la modalidad de estudio remoto, o clases remotas, fue la modalidad elegida para impartir lecciones.

La educación a distancia a debía darse través de distintos medios electrónicos (celulares, Tablet, laptops, entre otros, pero, como casi siempre, el país no se encontraba preparado para afrontar ese desafío, debido a que un gran porcentaje de los estudiantes no contaban con los medios adecuados para llevar a cabo una clase, y en caso tuviesen el medio electrónico, no era suficiente solo uno, ya que en ese hogar podía haber 2 o más estudiantes. En consecuencia, se manifestó en el Perú, aún más, las realidades tan distintas en las que habitan los ciudadanos peruanos, especialmente se marcó la diferencia entre los habitantes de la zona costera con los de la sierra y la selva, ya sea por no contar con personal o no tener los medios necesarios para ingresar a las clases virtuales.

Esta complicada situación no solo se vio reflejada en el sistema público, sino también la educación a cargo del sector privado, específicamente las complicaciones se dieron en materia económica (pago de pensiones), debido a que los padres de muchos alumnos se vieron perjudicados en materia económica tuvieron que llegar a consensos con las instituciones educativas acerca de lo que consideran una pensión razonable y acorde a la situación extraordinaria que se está viviendo; lamentablemente, el gobierno del Sr. Martín Vizcarra, a través del ministro de educación el Sr. Martín Benavides no se hizo cargo de afrontar esta problemática entre los padres y las instituciones encargadas de brindar el servicio de educación. Lo que se le exigía, como mínimo, era ejercer de mediador entre ambas partes

para llegar a un acuerdo razonable basado en la realidad nacional, pero no realizó su función como ministro dejando así a libre disposición de las entidades educativas. Es por ello que muchos alumnos tuvieron que dejar de estudiar en los diferentes colegios viendo perjudicado el derecho fundamental a la educación el cual se encuentra debidamente reconocido en la constitución política.

Las consecuencias de esta pandemia en el sector de educación ya se han visto reflejados en cuanto al nivel que tienen los estudiantes en un porcentaje muy alto, pero, se reflejará mucho más con el pasar de los años, ya que no contarán con una base sólida que les permita desenvolverse en la universidad o en el mercado laboral, en razón a esta situación, resultaría adecuado implementar talleres de reforzamiento para tratar de compensar la pérdida de nivel de los estudiantes, sin embargo, es una idea un tanto ficticia, ya que conociendo a los gobernantes peruanos como se desenvuelven cuando tienen el poder sería una sorpresa que implementen correctas políticas públicas en educación.

2.2.3.5.3. En lo político

A) Auge de Corrupción

La necesidad urgente por adquirir instrumentos de protección, medidas, balones de oxígeno, respiradores artificiales, personal para luchar contra la Covid 19, o también el crear infraestructura, adquirir servicios y realizar obras públicas ha provocado que las medidas que se utilizan para controlar al sector público se flexibilicen a nivel mundial, por ende, la compra directa genera espacios en donde la ilegalidad está al alcance con mayor facilidad, es por ello que la ilegalidad es más pronunciada. Como las compras o la ejecución de obras o servicios son en mayor número, es mucho más complicado realizar un control exhaustivo, peor aún si ya se encuentran dirigidas algunas licitaciones para beneficiar, ilegalmente, a cierto grupo de personas.

Como ejemplo de lo anteriormente mencionado, solo uno de los tantísimos ejemplos que se pueden tomar en Perú, es el de la Policía Nacional del Perú (PNP), ya que se adquirieron instrumentos de protección personal que no cumplen con las medidas internacionales necesarias para calificar como seguras, en consecuencia, esos elementos de protección no

cumplen con su función de proteger, pero esto no es un error, ya que anteriormente otras instituciones del Estado ya contaban con estos elementos que se encontraban debidamente reconocidos por los entes especializados en protección sanitaria, lamentablemente esa acción negligente, y de obviamente, una dirección en beneficiar a algún proveedor, lo que ha causado es la muerte ha generado la muerte de apropiadamente un centenar efectivos policiales a lo largo del país, el número es un aproximado, ya que no se ha realizado un verdadero registro de decesos en el país debido a la pandemia de la Covid19.

Shack citado en Arroyo (2020) menciona que “La corrupción y la inconducta funcional deben ser sancionadas ejemplarmente; con mayor razón en una situación en la que una compra tardía o mal hecha podría inclinar la balanza hacia la vida o la muerte” (p.7). Tal cual, estos actos de corrupción no perjudican solo a una o dos personas, sino a una población entera; en ese sentido, se tiene que dar un cambio en lo moral y lo institucional del gobierno, no se puede seguir en este círculo de corrupción que lo único que genera es inestabilidad en la población en muchos niveles.

B) Cambio en las políticas gubernamentales

La Covid19 ha situado a los gobiernos del mundo en una posición expectante frente a cuál será la nueva normalidad a la que se llegará cuando se supere esta situación, eso quiere decir que esperaran a ver cómo reacciona la sociedad civil luego de haber quedado al descubierto tantos actos de corrupción, y no solo eso, sino la precaria respuesta que tuvieron muchos de los países en la lucha contra esta terrible enfermedad. No es falso que, en tiempo pre pandemia el mundo se organizaba de una forma, me refiero a las posiciones políticas (derecha, izquierda, centro, etc.), sin embargo, el neoliberalismo se encontraba en un auge que lo más probable era con el tiempo siga en crecimiento, es por ello que la importancia de tener una idea de cómo llevar a cabo las políticas públicas cuando se vuelva a una posible normalidad, situación que será complicada de tener ya que los cambios sufridos por la covid19 han sido muchos, lo que corresponde será aceptar la nueva realidad y enfrentarla de la mejor manera para contrarrestar las consecuencias negativas.

Pero ¿qué es el neoliberalismo?, Rodríguez (1996) lo define como:

Un modelo político de repercusiones económicas, sociales y culturales, mientras que la mundialización de la economía es una realidad relativa, además de un nuevo imperialismo que tiende a disolver, sobre todo en los países subdesarrollados, la unidad constitutiva del Estado y del capital nacional y subordinarlos al poder de las empresas. (p.113-114)

La decisión de colocar la cita anterior se basa en que, a pesar de los años transcurridos, se puede observar que la realidad no es muy distinta a la vivida en esos años, eso significa que el neoliberalismo se encuentra arraigado en la sociedad mundial más de lo que muchas personas puedan creer. Sin embargo, la izquierda ha ido calando en distintos países, principalmente en América Latina, la razón principal para que se haya visto fortalecida es la llamada “lucha de clases”, el señalar al rico frente al pobre, situación que en tiempos de pandemia se ha presenciado por muchos meses, lo que conllevó a un recelo por parte de aquellos que menos tienen frente a las personas de los sectores más privilegiados de un país.

Ahora quedará esperar cuáles serán las acciones que tome la sociedad civil, se mantendrá esta actitud pasiva en muchos países o, por el contrario, se luchará porque los derechos fundamentales que se vieron trasgredidos en la pandemia no sean nuevamente inobservados por la sociedad civil, así como por los órganos estatales.

2.2.4. POLÍTICAS PÚBLICAS

Considero clave el hacer mención que las políticas públicas son aquellas que cumplen un rol preponderante en el devenir de diversos sectores del Estado, entre los cuales se encuentran, principalmente, el sector relacionado a lo político, al económico y al rol social.

Estas acciones (las políticas públicas) son acompañadas por una serie de decisiones que deben acompañarse de instrumentos cumplir con la finalidad de las mismas, que consiste en garantizar el *confort* de la sociedad.

2.2.4.1. Definición

Es importante entender a qué se refiere este concepto, es por ello que, según Vargas (2007) menciona “se inicia cuando un gobierno detecta la existencia de un problema que, por su importancia, merece su atención y

termina con la evaluación de los resultados que han tenido las acciones emprendidas para eliminar, mitigar o variar ese problema” (p.128)

Entonces, se puede entender que para implementar una política pública es necesario, primero, manifestar un conflicto en la sociedad, sea cualquiera su naturaleza, ya que dentro de un Estado existe demasiados sectores que atender, y luego de localizado el inconveniente, se debe proceder con las medidas necesarias para su pronta solución, todo ello con el fin de mantener paz en la sociedad.

Del mismo modo, para Boneti (2017) son “las acciones que nacen del contexto social, pero que pasan por la esfera estatal como una decisión de intervención pública en una realidad social, ya sea para hacer inversiones o para una mera regulación administrativa” (p.13). Es así que, las políticas públicas derivan como resultado del “juego de fuerzas” entre los grupos económicos, sociales y políticos.

Por último, Graglia citado en Wilson (2018) las define como “(...) proyectos y actividades que un Estado diseña y gestiona a través de un gobierno y una administración pública a los fines de satisfacer necesidades de una sociedad” (p.33).

Gracias a la mencionado por Wilson ya se tiene una idea un tanto más precisa sobre a que se refieren las políticas públicas, entonces, se puede concebir que el rol del Estado es de suma importancia para que las personas puedan desarrollarse dentro de la sociedad sin tener que andar intranquilos todo el tiempo sobre si sus necesidades básicas serán satisfechas o no por el gobierno de turno, eso se consigue a través de las acciones que se tomen en base a lo dispuesto en las políticas públicas de los gobiernos.

En conclusión, se puede entender que el Estado se muestra como el ente encargado de realizar la organización (en el ámbito de elaborar ciertas pautas) que permita el desarrollo sostenible del país en general, eso significa mejorar tanto a nivel económico como social, y la única forma de lograr esa mejora será a través de la correcta aplicación de políticas públicas. La realidad peruana es muy distante al grado óptimo en que se desarrollan las políticas públicas, es por ello que la realidad que se afronta es tan adversa, sobre todo para las personas que no se encuentran en buen nivel económico para satisfacer sus necesidades cotidianas.

2.2.4.2. Objetivo

Es evidente que existe un nexo en cuanto a las políticas públicas, y ese vínculo comprende tanto a la sociedad como al gobierno de turno, eso significa que, el Estado debe cumplir su función intervencionista como aquel responsable de llevar a cabo las políticas públicas a través de acciones, por otro lado, la sociedad a través de esas acciones debe ver una posible solución a los problemas que le aquejen. En consecuencia, se debe tener en claro que la sociedad será quien sea vea beneficiada por la correcta aplicación de las políticas públicas.

Por ende, el objetivo principal de las políticas públicas consiste en asegurar el bien común para la sociedad en general; asimismo, se puede decir las políticas públicas pueden ser consideradas como instrumentos que posee el Estado para lograr el bien común de las personas. Eso significa que, los gobiernos deben hacer uso de herramientas que se encuentran dirigidas a cumplir con ese objetivo principal de las políticas públicas, en otras palabras, las políticas públicas servirán para optimizar el bien común de la sociedad solventando los problemas que puedan presentarse dentro de la misma; sin embargo, es importante hacerse la siguiente pregunta...

✓ *¿Las políticas públicas sirven como respuestas para aquellos considerados como problemas sociales?*

Es posiblemente una respuesta sencilla, sin embargo, en ese punto es que radica su complejidad.

Se entiende que aquella política pública que ejecute el gobierno tiene como propósito el resolver un problema o conflicto de índole público, el mismo que debe ser evidente y posible de reconocer para las personas, por ende sí pueden ser consideradas como respuestas frente a problemas de la sociedad, pero, para esta afirmación no es completa si no se tiene en consideración la eficacia de la medida y quién o quiénes la(s) ejecutan; en consecuencia, solo podrá ser considerada como respuesta si es que la ejecución es eficiente con el propósito de resolver el conflicto.

En complemento con lo planteado anteriormente, es importante rescatar la siguiente pregunta: ¿Cómo se puede reconocer un problema social? La respuesta se puede encontrar en lo expuesto por Álvarez

(2008) quien menciona que “los síntomas de un problema social son los que habitualmente constituyen el punto de partida en la toma de decisiones sobre la necesidad de una solución a través de la ejecución de una política implementada por el gobierno” (p.33), esta necesidad radica en aquellas carencias que tiene la ciudadanía en uno o más aspectos de su vida cotidiana, en este caso específico es en cuanto a la salud y la vida de cada uno; es por ello que, surge la necesidad de implementar políticas públicas que corrijan errores que perjudiquen el desarrollo de las personas dentro de la sociedad civil no permitiendo que puedan desarrollar sus actividad normales.

2.2.4.3. Políticas públicas implementadas por el gobierno peruano para combatir la covid19 relacionadas al derecho a la vida y la salud

Cabe mencionar que se abordarán las políticas públicas que guarden relación con los derechos a la vida y la salud, aquellas que se consideran más relevantes para poder llevar a cabo el trabajo de campo en los diferentes distritos de la provincia de Trujillo.

Pese a ello, al final de este punto se dejará un listado de aquellas políticas públicas relevantes en diferentes sectores, esto solo a manera de información de aquellos lectores interesados en tener mayor conocimiento de cuál fue la reacción del gobierno peruano frente a la pandemia de la Covid19.

➤ ***Decreto Supremo N° 008-2020: Declaratoria del Estado de emergencia sanitaria en Perú***

El 11/03 del año 2020 el presidente de ese entonces, Martín Vizcarra, se declaró a nivel nacional el Estado de emergencia sanitaria debido a la enfermedad de la Covid 19. El plazo por el cual era esta declaratoria de emergencia era de tres meses (90 días calendario).

A pesar que se declaró emergencia sanitaria, distintos sectores del país (político, económico, turismo, transporte, etc.) tuvieron que tomar medidas y adoptar mecanismos con la finalidad de evitar que el virus SARS-COV2 se propague por todo el territorio nacional.

➤ ***Decreto Supremo N° 044-2020 – PCM: Se dispuso el aislamiento social obligatorio***

En la edición del diario oficial “El Peruano” Del día 15 de marzo del año 2020 se publicó este decreto, el cual establece distintas políticas por parte del gobierno que tienen la finalidad de combatir la propagación de la Covid 19 en el territorio nacional. Una de estas medidas fue establecer el aislamiento social obligatorio, como su mismo nombre lo dice, impide poder hacer uso y disfrute de algunos derechos fundamentales, sin embargo, al haberse declarado estado de emergencia a nivel nacional no había medida legal que pueda impedir al gobierno optar por esta política, otro debate es determinar si fue efectiva o no, pero que era legal no existía ninguna duda.

Un punto a resaltar es que, todos comúnmente decían que estábamos en “cuarentena” cuando se referían al aislamiento social obligatorio, lo cual es completamente errado ya que tienen diferente significado, solo ese detalle a resaltar.

➤ ***Resolución Ministerial N.º 182-2020-MINSA – “Lineamientos para el cuidado integral de salud en el primer nivel de atención”***

El día 07 de abril se aprueba esta resolución, la cual es llamada como “documento técnico” en el mismo escrito.

La presente resolución surge a raíz de que el gobierno entiende la complejidad de la situación que se generará por la Covid19 en gran parte del país, a causa que tienen el ejemplo de otros países en donde la situación inició de manera similar.

La importancia de esta medida radica en que se deben efectuar las acciones necesarias que conlleven a reforzar el bienestar general de la persona en cuanto a su estado de salud, siempre teniendo en cuenta los derechos humanos de los cuales goza, esto en relación a la atención del sector salud en su primer nivel.

➤ ***Resolución Ministerial N.º 224-2020-MINSA:*** Tiene como fecha el día 24/04/2020.

La relevancia de esta resolución ministerial radica en que se establecieron los parámetros correspondientes para la entrega de elementos de bioseguridad para las personas que se encontraban en pobreza, mencionar que ese reparto era totalmente gratis.

Se priorizó a las al conjunto de personas que se encontraban en la Amazonía

debido al difícil acceso que tiene a la ciudad, por otro lado, se tuvo en cuenta a todas las personas reclusas en cárceles, así como aquellos miembros del INPE que laboran en los centros reclusorios. La razón de esta decisión consiste en el hacinamiento de los centros de reclusión en Perú, la sobrepoblación en las cárceles es la realidad que atraviesa el Perú, en consecuencia, se debe intervenir en dichos lugares para evitar que se conviertan en focos infecciosos debido a la rápida transmisibilidad del virus SARS – COV2 generador de la Covid19.

➤ ***El MINSA implementó el uso de la prueba rápida LAMP.***

Dicha prueba molecular ha sido elaborada en Perú por los científicos del INS con la finalidad de lograr el diagnóstico de la Covid-19 en un plazo menor al de una prueba molecular; el tiempo aproximado es de 2 horas. La ventaja de esta prueba es que es de fácil acceso en comparación a la prueba molecular, la diferencia radica en el costo de adquisición de una con otra, en razón a ello, se busca tener una mayor cantidad de personas diagnosticadas para evitar focos de infección.

➤ ***Se implementó el plan Tayta***

El cual consiste en la ayuda para tratar la Covid19, se tiene en cuenta los sectores menos favorecidos como los primeros en recibir el apoyo correspondiente del gobierno peruano; se les toma la prueba y en caso el resultado sea positivo se les brinda todas las facilidades para llevar el tratamiento correspondiente.

La ayuda inició con aquellos hogares considerados vulnerables, principalmente en el sector salud, en donde se encontraban personas de 60 años a más, también se considera a las personas que padezcan de alguna enfermedad crónica, o aquellos que padezcan enfermedades que los conviertan en frágiles frente a los efectos que genera el contraer la Covid19. Las entidades encargadas de llevar a cabo esta operación son los siguientes ministerios: de salud, del interior y de defensa; a través de los trabajadores que se encuentran bajo su cargo.

El rol de los municipios y gobiernos regionales es clave para realizar la coordinación adecuada para la ayuda de la población que realmente necesite el apoyo.

A opinión personal, el plan tenía un objetivo claro, el cual es correcto; sin

embargo, no se tuvo en cuenta el contagio masivo de las personas en todo el país, por lo que mantener un control de los positivos resultó insuficiente y se generó un desborde en la situación de los contagiados por lo que seguir aplicando esta operación sería complicado ya que el número de contagiados sobrepasó al de los encargados de la operación.

➤ ***Se conformó el Comando Vacuna***

Este grupo fue integrado por miembros del sector privado, así como del sector público. La finalidad de este conjunto de personas consistía en llevar a cabo las tratativas para la adquisición de vacunas contra la Covid19 lo antes posible en comparación a otros países que tenían el mismo objetivo. Por otro lado, se organizaron los ministerios de salud, economía y finanzas y el de relaciones exteriores para analizar el plan a seguir para asegurar el financiamiento necesario para la compra de las vacunas, así como estudiar el costo de la distribución de la misma a nivel nacional.

➤ ***Se firmó un acuerdo con los laboratorios Pfizer y BioNTech***

La función del comando vacuna fue cumplida, es por ello que se pudo obtener 9.9 millones de dosis de la vacuna presentada, aún como candidata. Estas vacunas corresponden a dosis que aproximadamente comprende a 5 millones de vacunas para los peruanos, y que sería aplicadas a las poblaciones de riesgo.

Siempre para estos procesos de adquisición se debe tener en cuenta que las vacunas deben ser certificadas por los organismos internacionales, esto a fin de evitar correr riesgos por aplicar productos que no cuentan con las licencias correspondientes.

➤ ***Se aprueba la Resolución Ministerial N.º 848-2020 – MINSA***

La relevancia de esta resolución radica en que se aprueba el listado oficial de personas que podrán recibir la vacuna contra la Covid19, en otras palabras, se aprueba el Padrón de Vacunación.

Ya teniendo definido a las personas que recibirán la vacuna se deberá priorizar a aquellos que se encuentran en la “primera fila” de lucha contra la covid19, este grupo comprende al personal de salud, los policías, las fuerzas armadas y la población vulnerable.

➤ ***Se puso en marcha el proyecto: “Pongo el hombro”***

Esta medida surge como consecuencia de la anterior. Una vez se cuentan

con las dosis de vacuna correspondientes, las personas a través de una aplicación de celular las personas podrían conocer el día y lugar en el que se les inmunizará contra la Covid19.

También se habilitó el número 113 a través del cual las personas podían llamar para que un experto en temas sanitarios pudiera escuchar sus consultas y brindarle una posible solución para el mal que lo esté aquejando en ese momento.

El MINSA era la institución que tenía la obligación de mantener actualizadas todas aquellas directivas sanitarias para la vacunación contra el COVID-19, es por ello que se publicó la norma que deben seguir todas las medidas necesarias para la correcta implementación de las vacunas en el país que se encuentren debidamente homologadas a nivel internacional.

2.2.4.4. Comparación de políticas públicas implementadas contra la Covid19 para combatir a la covid-19 entre los países de Perú, Chile y España

| PERU | CHILE | ESPAÑA |
|---|--|--|
| <p>Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que menciona aquellas iniciaciones de forma excepcional y temporal, las cuales servirán para combatir y prevenir el contagio de la Covid-19 en territorio peruano, una de las principales medidas consiste en establecer los lineamientos para la aplicación del trabajo en forma remota, la misma que será obligatoria para los llamados grupos de riesgo frente a la covid-19.</p> | <p>El ente de mayor rango en temas sociales, es decir las Redes Asistenciales resaltó la necesidad de crear toda una Red que integre todo lo relacionado con la Covid19, la misma que en paralelo con el Plan Nacional del Manejo del Paciente Crítico Covid-19 obtuvieron resultados favorables en cuanto al control de la epidemia y su grado de transmisibilidad.</p> | <p>Este país europeo tuvo en cuenta, para combatir el Covid-19, lo planteado por la ONU, en cuanto al Plan de Respuesta Humanitaria para todos sus ciudadanos; del mismo modo, fueron miembros del Movimiento Internacional de Cruz Roja y Media Luna Roja. Estos planes son la base para las acciones que se tomen en contra de la pandemia ya que se destinarán la mayor cantidad de recursos para la correcta implementación.</p> |
| <p>Decreto supremo N.º 014-2021-MINEDU - El mismo que declara en situación de emergencia al sector educación a nivel nacional. Es por ello que se tomaron medidas destinadas a evitar la propagación de contagios y se decidió que las clases continúen</p> | <p>Otro punto que los chilenos tuvieron como prioridad fue la atención primaria durante las semanas más difíciles de la pandemia, es por ello que formaron las Unidades de Observación Prolongada, las cuales servían en las unidades de</p> | <p>El gobierno español realizó una inversión adicional en el sector educativo, la misma que servirá para otorgar becas que permitan acceder a alimentación para estudiantes que no cuenten con los recursos suficientes, aplazamiento de pagos; otra</p> |

| | | |
|---|---|---|
| <p>siendo virtuales, pese a lo que ocurría en otros países en donde, supuestamente, ya se tenía controlada la ola de contagios. Las medidas fueron diversas en cuanto al tema educacional, pero la que más sobresalió fue la reducción del aforo en los distintos centros educativos.</p> | <p>emergencia realizando intervenciones médicas con la finalidad de controlar el ingreso de oxígeno al cuerpo, en consecuencia, se reducían las posibilidades de muerte de los pacientes. Si era necesario, se trasladaba al paciente a otro centro con mayor especialización en el área respiratoria</p> | <p>medida que se dio con esa inversión servirá para contribuir con aquellos estudiantes que mantengan sus clases a distancia. Lo resaltante de esta medida es que cada vez se piensa más en la educación y su influencia para resolver futuros problemas a través de sus propios especialistas.</p> |
| <p>LEY N.º 31050, la misma instaure disposiciones de carácter extraordinario con el objetivo de reprogramar y/o congelar compromisos de los ciudadanos con las entidades bancarias, todo esto con el fin de aliviar la economía de las personas, así como de las MYPES, que tan perjudicadas se han visto debido al problema económico.</p> | <p>La pandemia mostró que el tema de la salud mental es clave en toda sociedad, es por ello que se creó el Plan de Acción Salud Mental 2019-2025; el mismo que tiene la función de delimitar cuáles serán los aspectos a tratar durante los próximos años con la intención de mitigar la afectación psicológica que hayan podido sufrir las personas.</p> | <p>Se implementará el programa de Cooperación Española en cuanto a la ejecución de medidas para ir sentando la base de cómo se llevar a cabo la recuperación de la población en sector económico y sanitario, ello se complementará con otros programas que se vayan dando con el pasar de los meses.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| <p>Decreto Legislativo N.° 1471</p> <p>El mismo que realiza modificaciones a la Ley del Impuesto a la Renta. Se añaden nuevas disposiciones excepcionales para el cálculo de los impuestos que se tiene que pagar relacionadas a la renta de 3er categoría correspondiente al segundo cuatrimestre del 2020, los cuales se verán modificados o incluso hasta suspendiendo, para ello se deberá tener en cuenta cuán significativa ha sido la disminución en comparación con el año anterior en dicho espacio de tiempo.</p> | <p>La población chilena también se vio beneficiada en el tema de la visita médica domiciliaria, ello a través de la implementación de la Atención Domiciliaria en APS en cuanto a los servicios de salud. Se llevaron a cabo aproximadamente 2.5 millones de visitas y 2.6 millones de procedimientos, no solo eso, sino que hubo entrega de medicamentos para tratar los males que sufriesen.</p> <p>Se alcanzó una cobertura a nivel nacional muy destacable para el continente americano.</p> | <p>Una de las más importantes políticas implementadas por el gobierno español consiste en impulsar y colaborar con la investigación científica en las Universidades, así como por parte del Ministerio de Ciencia e Innovación. Ese estudio que realicen los especialistas contribuirá con la búsqueda de medidas que permitan soluciones a las crisis derivadas de la pandemia.</p> |
|---|--|--|

2.3. MARCO CONCEPTUAL

1. **Etiología:** Relacionado al estudio acerca de cuál es el punto de origen de los malestares (enfermedades), tiene su base en obtener el conocimiento sobre las causas originarias
2. **Fómite:** Entendido como aquel objeto que carece de vida propia, pero que en caso se combine con un agente como un virus o bacteria que sí cuenta con vida, podrá ser considerado como agente transmisor de la patología. También es conocido como “vector pasivo”.
3. **Galeno:** El término es usado para designar a las personas que ejercen la medicina, además, Galeno fue un turco que, es considerado como aquel que marcó el camino de la medicina durante quince siglos por todo el hemisferio occidental, es por ello que, a forma de reconocimiento por su labor durante tantos años, a los médicos también se les conoce como galenos.
4. **Incubación:** Con respecto al nuevo coronavirus se entiende como aquel periodo de tiempo que transcurre entre el momento que el virus ingresa al organismo y cuando los síntomas son exteriorizados o no.
5. **Patología:** Es considerada aquella rama perteneciente a la medicina que tiene como objeto de estudio, además de la sintomatología, las causas que provocan el malestar. La palabra patología puede ser utilizada como un símil al término “enfermedad”, siempre y cuando el contexto no sea el especializado en medicina, ya que en el ámbito sanitario hay términos más específicos para la descripción.
6. **Zoonosis:** Se refiere a aquella enfermedad que puede ser transmitida entre seres vivos totalmente distintos, llámese el contagio de un animal a un ser humano o viceversa (lo usual es la primera situación de animal a persona).

2.4. SISTEMA DE HIPÓTESIS

Las políticas públicas implementadas por el Estado peruano para combatir la propagación de la Covid19 influyen de forma negativa sobre los derechos fundamentales de la vida y de la salud de los ciudadanos peruanos de la provincia de Trujillo durante el año 2021.

2.5. VARIABLES E INDICADORES

2.5.1. Variables

2.5.1.1. Variable independiente

Las políticas públicas implementadas por el Estado peruano para combatir la propagación de la Covid19.

2.5.1.2. Variable dependiente

Los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los ciudadanos peruanos de la provincia de Trujillo.

2.5.2. Cuadro Operacionalización de las variables

Tabla: Cuadro de operacionalización de variables

| VARIABLE | DEFINICION CONCEPTUAL | DEFINICION OPERACIONAL | DIMENSIONES | INDICADORES | ITEMS LISTA DE COTEJO |
|----------------------------|---|--|---------------------|--|---|
| Los derechos fundamentales | Según Ferrajoli (2006), los derechos fundamentales son aquellos que “están adscritos universalmente a todos en cuanto personas (...) y que son por tanto indisponibles e inalienables.” | Los derechos fundamentales de los ciudadanos son aquellos que permiten crear y sostener las condiciones mínimas que permiten desarrollarse a la persona dentro de una sociedad | Derechos expesos | Aquellos señalados de forma explícita en la constitución | ¿Conoce usted cuáles son sus derechos fundamentales como ciudadano peruano? |
| | | | Derechos implícitos | Aquellos entendidos a partir de la existencia de un derecho expreso. | ¿Existe un descuido en cuanto al reconocimiento de los Fundamentales en Perú? |

III. METODOLOGÍA EMPLEADA

3.1. Tipo y nivel de la investigación

- Aplicada - Correlacional
- Enfoque: Cuantitativo

3.2. Población de estudio y muestra

3.2.1. Población

Los ciudadanos peruanos habitantes a nivel de la provincia de Trujillo, los cuales ascienden aproximadamente a 1,000,000 de personas.

3.2.2. Muestra

La muestra considera para el presente informe es de 385 ciudadanos peruanos residentes en la provincia de Trujillo durante el año 2021. La muestra fue calculada a través de calculadora finita a través de los siguientes parámetros.

- Margen error: 5%
- Nivel de confianza de 95%

3.2.3. Criterio de inclusión

El número de encuestados varía en relación a la cantidad de población de cada distrito, a más población mayor número de encuestados.

3.3. Diseño de la investigación

La presente investigación según su diseño de investigación es no experimental – evolutiva

3.4. Técnicas e instrumentos

Cuestionario - encuesta

3.5. Procesamiento y análisis de datos

- Procesamiento

El proceso a través del cual se dio la recolección de datos y el uso de las técnicas se detalla de la siguiente manera:

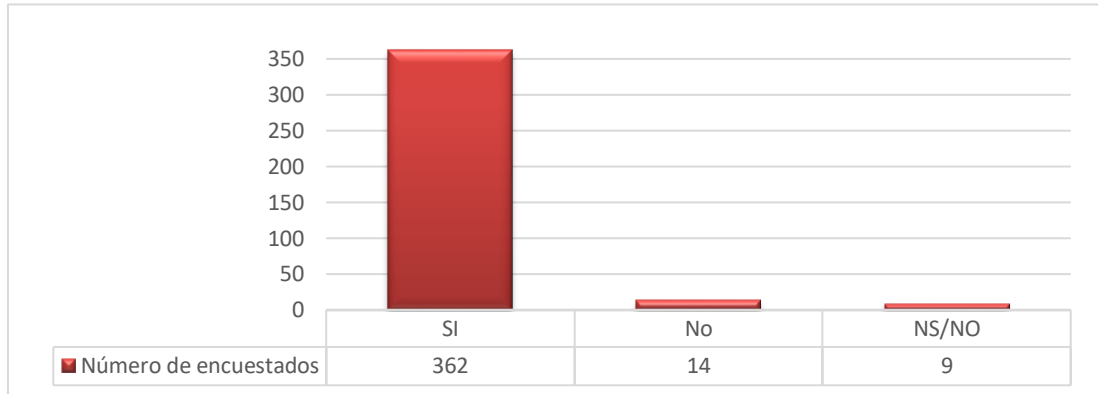
- Se analizará la información obtenida con la finalidad de describir si los ciudadanos peruanos consideran que las políticas públicas implementadas por el gobierno peruano han influido sobre sus derechos fundamentales, específicamente sobre el derecho a la vida y a la salud.
- En cuanto a la información de índole documental es necesario precisar que se apelará a publicaciones realizadas por organizaciones, universidades, entre otras, las cuales no solo se encuentran en Perú, sino también alrededor de todo el mundo, finalmente resaltar que se acudirá además a las bibliotecas físicas que tengan habilitado el ingreso presencial.
- Finalmente, mencionar que la información desmaterializada se llevará a cabo a través de la red de internet, lo cual va a permitir hacer una selección de datos pertenecientes a cualquier país de cualquier continente.

IV. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

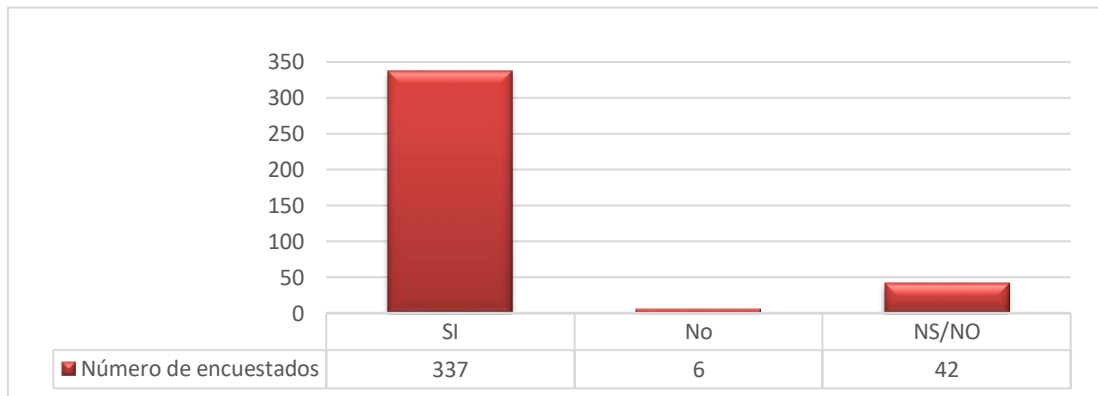
La encuesta se realizó en 98 viviendas pertenecientes a los 11 distritos de la provincia de Trujillo, se encuestó a un total de 385 personas.

RESULTADO 1, el cual está relacionado al objetivo específico de explicar los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los ciudadanos peruanos de la provincia de Trujillo durante la pandemia provocada por la Covid19

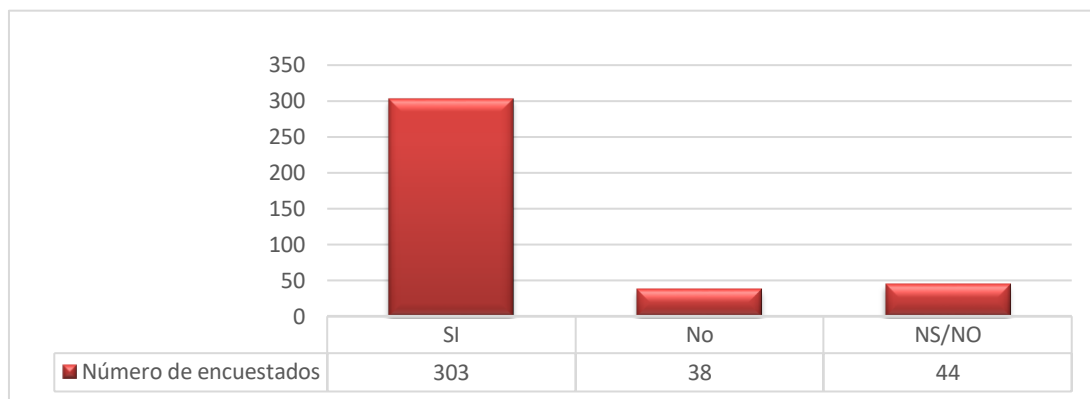
Respecto a la siguiente pregunta, ¿Conoce usted qué es la enfermedad de la Covid 19? Los encuestados respondieron de la siguiente manera



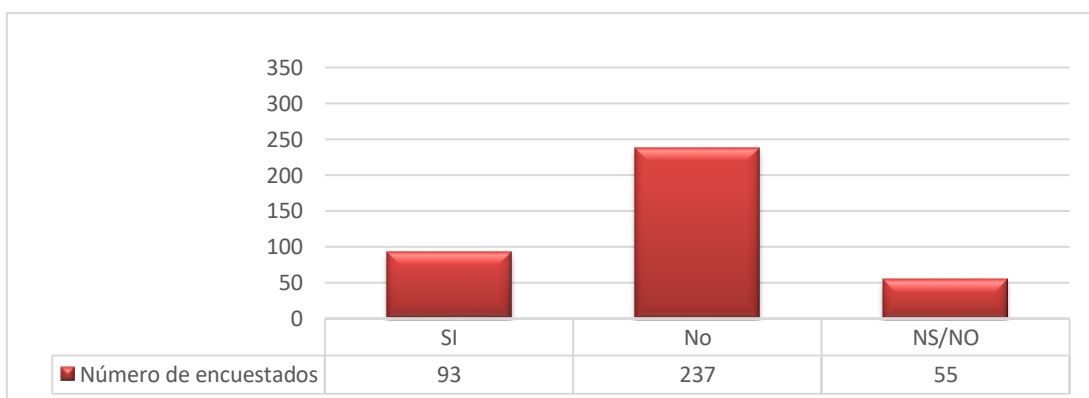
Como siguiente pregunta, ¿Conoce usted qué consecuencias genera el contraer la enfermedad de la Covid19? Los encuestados respondieron de la siguiente manera



La tercera pregunta, Respecto a la pregunta ¿Usted tiene conocimiento en qué documento se encuentran establecidos los derechos fundamentales de las personas? Los encuestados respondieron de la siguiente manera



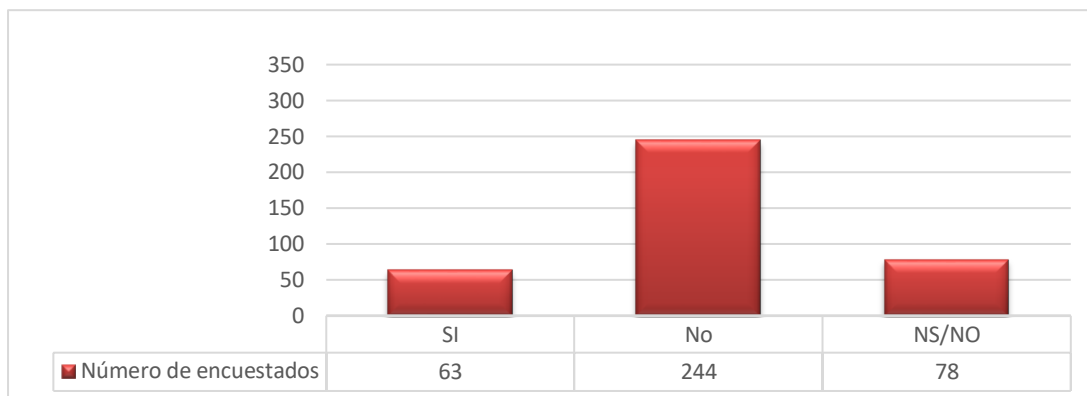
Respecto a la pregunta ¿Considera que el gobierno de Perú ha respetado los derechos fundamentales de la vida y la salud de personas durante la pandemia ocasionada por la Covid19? Los encuestados respondieron de la siguiente manera



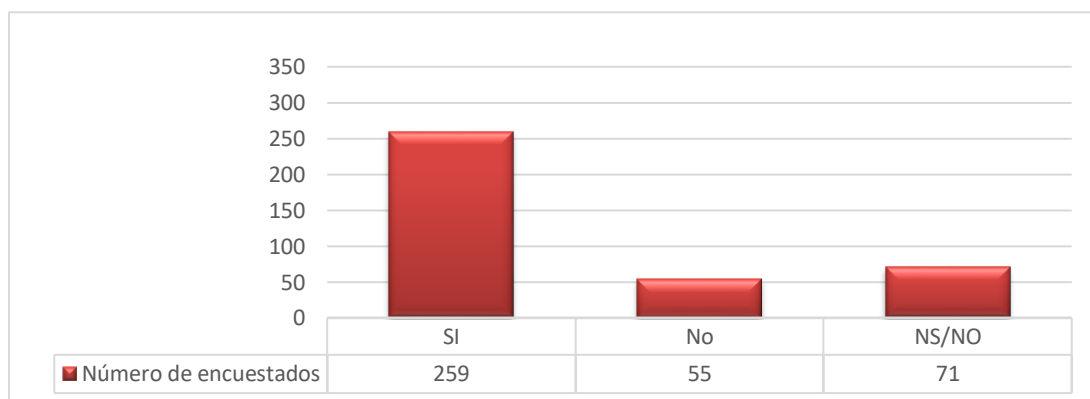
RESULTADO 2, el cual está relacionado al objetivo específico que consiste en analizar algunas de las políticas públicas más relevantes que fueron implementadas por el gobierno peruano para combatir la propagación de la Covid19 durante el año 2020-2021, entre ellas se tiene a la declaratoria del Estado de emergencia, el tratamiento y posterior seguimiento de aquellos infectados y, por último, el

aislamiento social obligatorio.

Respecto a la pregunta ¿Considera que las políticas públicas implementadas por el gobierno peruano fueron las correctas para fomentar el respeto hacia los derechos fundamentales de la vida y la salud de las personas? Los encuestados respondieron de la siguiente manera



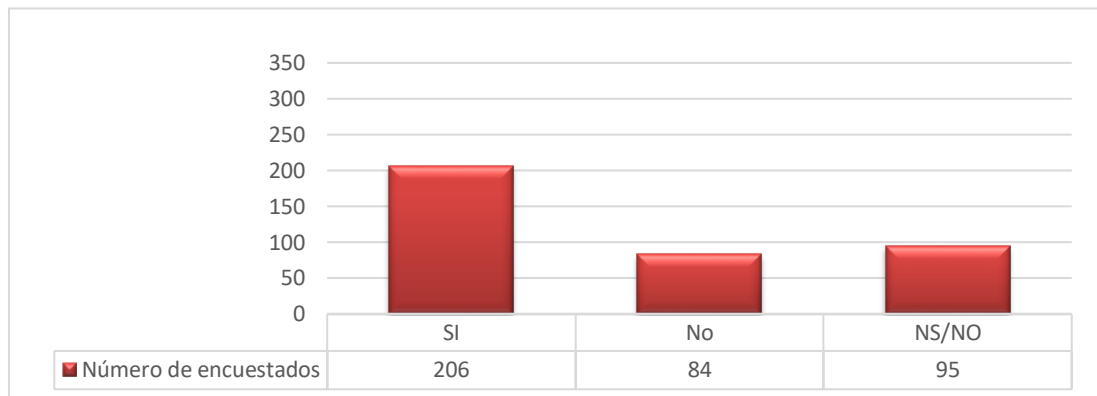
Respecto a la pregunta ¿Usted siente que sus derechos fundamentales se han visto trasgredidos debido a la implementación de las políticas públicas frente a la Covid 19 por parte del gobierno peruano? Los encuestados respondieron de la siguiente manera



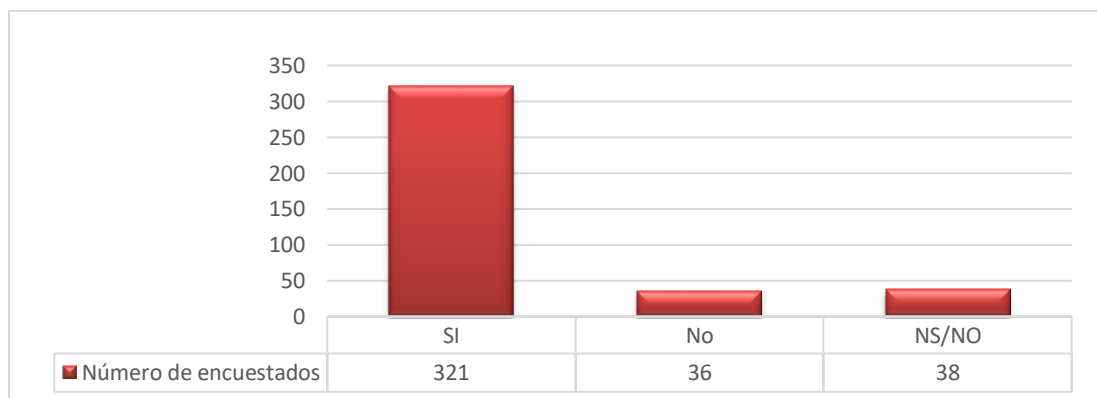
RESULTADO 3, el cual está relacionado al objetivo específico de comparar políticas públicas implementadas por el Estado peruano para combatir la propagación de la Covid19 con las políticas más importantes de algunos países hispanohablantes, entre ellos se tiene a Chile y España.

Respecto a la pregunta, ¿Considera usted que Chile ha implementado de mejor forma sus políticas públicas para combatir a la Covid19 frente a Perú,

y, por ende, salvaguardó de mejor forma los derechos fundamentales de sus ciudadanos? los encuestados respondieron de la siguiente manera



El continente europeo es pionero en distintas situaciones, incluyendo la toma de medidas para combatir la Covid19, en ese sentido, ¿considera usted que España es un buen ejemplo en el cual el gobierno peruano puede basarse para la implementación de políticas públicas contra la Covid19? los encuestados respondieron de la siguiente manera



V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Respecto al primer resultado obtenido luego de haberse llevado a cabo la técnica de recojo correspondiente; se encontró que los encuestados tienen conocimiento suficiente acerca de la Covid-19 y sus consecuencias sobre el ser humano, asimismo, se evidenció que se encuentran instruidos en cuanto al tema de sus derechos fundamentales en Perú; sin embargo, esta realidad no ha sido suficiente para contrarrestar los efectos de la pandemia sobre la población. Los resultados obtenidos se encuentran relacionados con lo planteado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (2021) en el cual se presenta como objetivo general el “identificar el nivel de riesgo por COVID-19 para la Ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, en donde se pudo comprobar su objetivo principal en base a datos estadísticos que demostraron que el nivel de riesgo provocado por la Covid-19 era alto, resultado que guarda relación con los obtenidos con el presente trabajo de investigación.

En cuanto al resultado segundo, se comprobó que los residentes de la provincia de Trujillo consideran que las políticas públicas implementadas por el gobierno peruano no han sido las adecuadas para combatir la propagación de la Covid19, es así que muchos ciudadanos han padecido las consecuencias de contraer la enfermedad y todo lo que acarrea; en ese sentido, estas ideas se asemejan a lo expuesto por la Red Española del Pacto Mundial (2020) en su publicación que tiene como fin principal el comprobar si las políticas implementadas generan algún tipo de quebrantamiento frente a los derechos fundamentales de las personas, eso implica que no sean medidas particulares en base a sexo , edad, religión en donde se llegó a la conclusión que las políticas públicas no son el problema, sino la metodología en que sean puestas en marcha para que no afecten a los derechos de las personas, es así que el presente informe toma como referencia este antecedente y llega a un resultado similar luego de haber realizado tanto la investigación así como el trabajo de campo. Por otro lado, el antecedente elegido de Sánchez y Sánchez (2020) tiene como una de sus principales conclusiones que “la pandemia ha expuesto descarnadamente

la afección a los derechos humanos a la vida, salud, la vivienda digna (...) en los que subyace la dignidad como atributo esencial de la persona humana que constituye fin supremo del Estado”, antecedente que guarda estrecha relación en base a sus resultados obtenidos con el presente informe de tesis, en donde los resultados se asemejan y refuerzan los datos obtenidos.

En cuanto al resultado número tres se demuestra que las políticas públicas implementadas tanto por el gobierno chileno como por el español, para los encuestados, han sido mucho más efectivas en cuanto a la protección del derecho a la salud y a la vida si las comparamos con las políticas implementadas por el gobierno nacional (peruano). Los motivos son diversos del por qué se llega a este resultado, sin embargo, uno resalta sobre los otros, lo mismo sucede si comparamos lo concluido por Prias (2019) en su trabajo de investigación, quien pudo comprobar que tanto el derecho a la vida como a la salud no han sido protegidos de forma efectiva, entre las causas principales tiene a la falta de equipamiento médico básico y la falta de capacitación por parte de los expertos para con los sanitarios, quienes fueron los primeros en “la línea de fuego”; es por todo ello que lo arribado por Prias refuerza los resultados obtenidos en la presente investigación.

Por último, existe una sensación de incertidumbre en cuanto al respeto por los derechos fundamentales de las personas, es por ello que se debe exigir a los responsables el mantener a la población dentro de un bienestar mínimo, el cual asegure que las personas puedan desarrollarse y hacer uso de sus derechos en cualquier parte del territorio nacional; se entiende que será la única forma en que estos resultados obtenidos tengan un cambio radical y pueda verse un futuro optimista en esta dura realidad.

CONCLUSIONES

- Confirmándose la hipótesis planteada en el presente informe de tesis que consiste en comprobar que la Covid 19 influye de forma negativa en el respeto que se tuvo por los derechos fundamentales de la vida y la salud de las personas residentes en la provincia de Trujillo; cabe precisar que se utilizó el instrumento de la encuesta para llegar a la confirmación de la hipótesis.
- Se concluye que los residentes de la provincia de Trujillo, en su mayoría tienen información acerca de la enfermedad de la Covid 19, conocen su significado; y no solo eso; sino que además tienen conocimiento de cuáles son las posibles consecuencias que puede acarrear el contraer el virus SARS-COV2. Además de ello, tienen conocimiento de donde se encuentran sus derechos fundamentales reconocidos en el derecho interno nacional, específicamente en la constitución política peruana, esta situación es mérito de todo el sistema ya que se ha brindado información necesaria para que las personas puedan comprender estas dos situaciones (qué es la Covid19 y donde se encuentran sus derechos como peruanos); lastimosamente, no se puede decir que todos los encuestados tienen la misma información, así que ese aspecto debe ser mejorado por parte de las autoridades del país, ya que no debe existir limitación alguna para el acceso a esta información para los residentes de la provincia de Trujillo.
- Luego de haber realizado la correspondiente encuesta, se concluyó que aquellas políticas públicas implementadas por el gobierno peruano en su lucha contra la epidemia que fue declarada debido a la enfermedad de la Covid 19 no resultaron efectivas para salvaguardar los derechos de la vida y la salud de las personas, esto no necesariamente responde a que el plan era incorrecto, sino más bien, es debido a la errónea y/o tardía ejecución del plan que se debía seguir con el fin de disminuir a lo mínimo posible el impacto de la pandemia sobre los derechos fundamentales de los residentes en la provincia de Trujillo.
- En cuanto a la comparación con otras naciones, se concluyó que los encuestados consideraron que, tanto Chile como España, implementaron políticas públicas efectivas y oportunas para combatir la exponencial

propagación de la enfermedad, esto en comparación a las aplicadas por el gobierno peruano, por lo tanto, se puede concluir que la respuesta frente a la Covid19 de parte del gobierno peruano, para los encuestados, no sobresale frente a lo aplicado por los gobernantes de otras naciones, situación que se pudo ver reflejada en los tantos rankings que se elaboraron a nivel mundial, en los cuales el Perú se encontraba entre los peores países en el manejo de la pandemia tanto a nivel salud como económico, en consecuencia, el Perú ha quedado en mal lugar no solo frente al mundo, también ha quedado mal parado frente a sus propios habitantes quienes manifiestan total desconfianza.

RECOMENDACIONES

- ✓ Desde esta tribuna se recomienda al gobierno peruano, y en general a cualquier gobierno de cualquier país que, en futuros aprietos debido a una crisis generalizada, se tenga la capacidad técnica y profesional que sirva para implementar de la mejor manera los planes necesarios (políticas públicas) para disminuir las consecuencias que puedan generarse durante ese periodo de crisis, no solo en el ámbito sanitario, sino en el sector económico, social, laboral, entre otros; ello debido a que es la única vía para que la población sienta el respaldo por parte de sus autoridades en cuanto a la protección de su bienestar general como ciudadano que es.
- ✓ Se recomienda a los gobernantes del país el realizar campañas de información y concientización a la población en general sobre lo que acontece en el territorio nacional e internacional; ya que, lamentablemente, cierta parte de la sociedad carece de los medios necesarios para mantenerse al tanto de cuáles son las nuevas “reglas de juego” dictadas por el gobierno ya que son transmitidas por televisión, radio, diarios que no llegan a los sectores más precarios del territorio nacional, por ende, no se encuentran en la capacidad suficiente para colaborar con el bienestar general desde el rol que deben cumplir en la sociedad.
- ✓ Una recomendación hacia el gobierno peruano consiste en que deben tener la metodología e infraestructura óptima para que en las universidades y/o institutos se formen personas que puedan llegar a ser especialistas en las distintas ramas científicas, esta situación se busca con la finalidad de que la persona pueda contribuir con la posible solución de problemas por lo que pase el gobierno, no solo temas de salud como el ocasionado por la Covid19, sino también puede ser en temas de economía, temas laborales o educacionales, entre otros; por lo que resultaría beneficioso que los gobernantes toman conciencia y velen por el bien social sobre el bien personal de ellos mismos.
- ✓ Se recomienda, para futuros tesis, que analicen en qué situación se encuentran los derechos fundamentales de las personas luego que la pandemia provocada por la Covid19, una vez que sea un “mal recuerdo”,

ello con la finalidad de realizar una comparación sobre qué se mejoró o que fue a peor, esto servirá para tener un panorama amplio y una mejor visión de país para afrontar nuevas complicaciones que irán apareciendo con el pasar de los años.

BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, N. (2008) Análisis y gestión de políticas públicas. Obtenido de Sitio Web Academia: https://www.academia.edu/6957356/An%C3%A1lisis_y_Gesti%C3%B3n_de_Pol%C3%ADticas_P%C3%BAblicas_Subirats_Joan
- Arroyo, P. (2020). *Coronavirus, consecuencias económicas, políticas y sociales*. Lima: Instituto Bartolomé de las casas.
- Ávila, J. (2020). *Coronavirus Covid 19; patogenia. prevención y tratamiento*. Salusplay. Obtenido de: <https://sostelemedicina.ucv.ve/covid19/manuales/Patogenia,%20prevencion%20y%20tratamiento%20del%20Covid19.pdf>
- Batista, J. (2018) Derechos Humanos y derechos fundamentales. Algunos comentarios doctrinales. Obtenido de: <https://www.doccity.com/es/derechos-humanos-y-derechos-fundamentales-2/7151887/>
- Bernal, C. (2015). *Derechos fundamentales. Enciclopedia de Filosofía y Teoría del Derecho Volumen II*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas
- Bonavides, P. (2016). *Curso de derecho Constitucional. 31° edición*. Sao Paulo: Malheiros Editores.
- Boneti, L. (2017) *Políticas públicas por dentro.*: Obtenido de http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20171002015938/Politicas_publicas_por_dentro.pdf
- Cárdenas, E. (2013). *Alcances del derecho a la salud en Colombia: una revisión constitucional, legal y jurisprudencial*. Barranquilla: Revista de Derecho N°.40
- Carpizo, J. (2011) *Los derechos humanos: Naturaleza, denominación y características*. Obtenido de Revista Mexicana Cuestiones Constitucionales: <http://www.scielo.org.mx/pdf/cconst/n25/n25a1.pdf>
- Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (2021). *Escenario de riesgo por covid-19 ciudad de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad*. Obtenido de: https://sigrid.cenepred.gob.pe/sigridv3/storage/biblioteca/10517_escenario-de-riesgo-por-covid-19-para-la-ciudad-de-trujillo-provincia-de-

[trujillo-departamento-de-la-libertad.pdf](#)

Centro para el control y la Prevención de Enfermedades (2020), Obtenido de:

Constitución Política del Perú (1993) Obtenido de:
<https://www.bing.com/search?q=constitucion+de+1993&qs=n&form=QBRE&sp=-1&pq=&sc=0-0&sk=&cvid=29F35C9180E3400C9FF97ACEE1A7123C&ghsh=0&ghacc=0&ghpl=>

Contreras, P. & Salgado, C. (2017) *Manual sobre derechos fundamentales*. Obtenido de:

https://books.google.com.pe/books/about/Manual_sobre_derechos_fundamentales.html?id=UwNrDwAAQBAJ&printsec=frontcover&source=kp_read_button&hl=es&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2000) Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>

De la Fuente, R. (2011). *La protección de la vida y la dignidad de la persona humana en el Derecho peruano*. Obtenido de:
https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/1632/Proteccion_de_la_vida_y_dignidad_de_la_persona_humana.pdf?sequence=1&isAllowed=y#:~:text=EN%20EL%20DERECHO%20PERUANO,-Rosario%20de%20la&text=El%20Derecho%20peruano%20reconoce%20la,y%20de%20la%20persona%20f%C3%ADsica

Decreto Supremo N.º 008 – 2020 Obtenido de:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-en-emergencia-sanitaria-a-nivel-decreto-supremo-n-008-2020-sa-1863981-2/>

Decreto Supremo N.º 044-2020 – PCM. Obtenido de:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566448/DS044-PCM_1864948-2.pdf

Decreto de Urgencia N° 026-2020. Obtenido de:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/566447/DU026-20201864948-1.pdf>

Díaz, F., & Toro, A. (2020). *SARS-CoV-2/COVID-19: el virus, la enfermedad y la pandemia*. Obtenido de Repositorio de Universidad de Antioquia:

<https://docs.bvsalud.org/biblioref/2020/05/1096519/covid-19.pdf>

Estrada, M. (1998) *Principios constitucionales del derecho a la información*.

Obtenido de:

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/2104/estrada_cm.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Flores, L. (2015) *Temas actuales de los derechos humanos de última generación*. Puebla: El errante editor.

Galán, A. (2020). *Datos y recomendaciones a tener en cuenta para el Covid19*. Extremadura: Datos Abiertos

García, M. y Soto. T (2016) *El derecho a la salud y su efectiva protección en el hospital Almanzor Aguinaga Asenjo en el año 2015*. Obtenido de

repositorio Universidad Señor de Sipán:

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/3176#:~:text=Pol%C3%ADtica%20del%20Per%C3%BA.->

[,El%20derecho%20a%20la%20salud%20y%20su%20efectiva%20protecci%C3%B3n%20en,quejan%20de%20no%20tener%20una](https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/3176#:~:text=Pol%C3%ADtica%20del%20Per%C3%BA.-,El%20derecho%20a%20la%20salud%20y%20su%20efectiva%20protecci%C3%B3n%20en,quejan%20de%20no%20tener%20una)

Heat, J. (2012). *Lo que indican los indicadores: Cómo utilizar la información estadística para entender la realidad económica de México*. Obtenido de

Museo Interactivo de Economía:

[https://dev.midedigital.museum/wp-](https://dev.midedigital.museum/wp-content/uploads/2021/10/LECTURAS-EN-LO-QUE-INDICAN-LOS-INDICADORES-V1-JONATHAN-HEATH-1.pdf)

[content/uploads/2021/10/LECTURAS-EN-LO-QUE-INDICAN-LOS-INDICADORES-V1-JONATHAN-HEATH-1.pdf](https://dev.midedigital.museum/wp-content/uploads/2021/10/LECTURAS-EN-LO-QUE-INDICAN-LOS-INDICADORES-V1-JONATHAN-HEATH-1.pdf)

Landa, C. (2013). *Corsiericorsi de los derechos fundamentales*. Lima: IUS ET VERITAS.

Ley N° 26842, Ley General de Salud. Obtenido de: [LEY N° 26842 – LEY GENERAL DE SALUD \(www.gob.pe\)](#)

LEY N° 31050 “Ley que establece disposiciones extraordinarias para la reprogramación y congelamiento de deudas a fin de aliviar la economía de las personas naturales y las MYPES como consecuencia del COVID-19.” Obtenido de:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/70CDB020D42BE4C205258694006FCC37/\\$FILE/LEY_31050.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/70CDB020D42BE4C205258694006FCC37/$FILE/LEY_31050.pdf)

Nash, C. (2008). *La concepción de los derechos fundamentales en Latinoamérica. Tendencias jurisprudenciales*. Obtenido de

Repositorio Universidad de Chile:
<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/106789>

Organización Internacional del Trabajo (2020)

Organización Mundial de la Salud (2020)

Palacios, M. (2020). *COVID-19, una emergencia de salud pública mundial.*

Obtenido de Revista Clínica Española:
<https://medicinainterna.net.pe/sites/default/files/Covid-19%20Emergencia%20Publica%20Mundial.pdf>

Prias, P. (2019). *El derecho constitucional a la vida y su protección en el servicio de emergencia del hospital Edgardo Rebagliati Martins en el año 2017.* Obtenido Repositorio Universidad Privada Norbert Wiener:
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2876/TESIS%20Priar%20Pedro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Red Española del Pacto Mundial. (2020). *Derechos humanos y la COVID-19: claves para el sector privado. Madrid.* Obtenido de:
<https://www.pactomundial.org/wpcontent/uploads/2020/05/Derechos-humanos-y-la-COVID-19-claves-para-el-sector-privado.pdf>

Resolución Ministerial N.º 182-2020-MINSA. Obtenido de:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/581434/RM_182-2020-MINSA_Y_ANEXOS.PDF

Resolución Ministerial N.º 224-2020-MINSA. Obtenido de:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/651737/RM_224-2020-MINSA.PDF

Resolución Ministerial N.º 848-2020 – MINSA. Obtenido de:
<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1394145/RM%20N%C2%B0848-2020-MINSA.PDF.PDF>

Rivera, K. (2019). *Los Derechos Humanos y las limitaciones para su protección en el derecho internacional.* Obtenido de:
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/1724/1/T026_70930_010_T.pdf

Rodríguez, O. (1996). *Política y neoliberalismo.* Obtenido de Revista UNAM:
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/49497>

Rosado, I. (2018). *El derecho fundamental a la salud y la jurisprudencia en el Tribunal Constitucional peruano.* Obtenido de repositorio de

Universidad Católica de Santa María:
<http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/UCSM/7348/E8.1625.MG.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez, M., & Sánchez, W. (2020). *Falencias en derechos humanos en tiempos de pandemia del Coronavirus*. Lima: Cátedra Villarreal

Sánchez, S. (2014). *Los derechos fundamentales del acceso a la justicia e igualdad de la víctima en el código procesal penal*. Obtenido de: https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/981/1/SANCHEZ_SILVIA_DERECHOS_FUNDAMENTALES_JUSTICIA.pdf

Spicker, P. (2009). *Definición de pobreza: Doce grupos de significados*. En P. Spicker, S. Álvarez, & D. Gordon, *Pobreza: Un glosario Internacional*. Obtenido de CLACSO: http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/clacsocrop/20140228023858/06_spicker.pdf

Torres, G. (2021) *El derecho fundamental a la salud y su exigibilidad en el ordenamiento jurídico peruano*. Obtenido de repositorio Universidad de Piura https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/4969/DER_2104.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Vargas, C. (2007) *Análisis de las políticas públicas. Perspectivas*. Obtenido de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=425942453011>

Villaverde, I. (2015) *Los derechos fundamentales en la historia. Una aproximación a su origen y fundamento en Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria*. Ciudad de México: Instituto de Investigaciones jurídicas UNAM

Wilson, J. (2018) *¿Qué son y para qué sirven las políticas públicas?* La Rioja: Revista Científica Semestral IN IURE Año 5 Vol.1

Zúñiga, A. (2011). *El derecho a la vida y el derecho a la protección de la salud en la constitución: Una relación Necesaria*. Santiago: FONDECYTEC

ANEXOS

INSTRUMENTO: ENCUESTA

Marque con X / O su respuesta

1. **¿Conoce usted qué es la enfermedad de la Covid 19?**

Sí No No sabe/No opina

2. **¿Conoce usted qué consecuencias genera el contraer la enfermedad de la Covid19?**

Sí No No sabe/No opina

3. **¿Usted tiene conocimiento en qué documento se encuentran establecidos los derechos fundamentales de las personas?**

Sí No No sabe/No opina

4. **¿Considera que el gobierno de Perú ha respetado los derechos fundamentales de la vida y la salud de personas durante la pandemia ocasionada por la Covid19?**

Sí No No sabe/No opina

5. **¿Considera que las políticas públicas implementadas por el gobierno peruano fueron las correctas para fomentar el respeto hacia los derechos fundamentales de la vida y la salud de las personas?**

Sí No No sabe/No opina

6. **¿Usted siente que sus derechos fundamentales se han visto trasgredidos debido a la implementación de las políticas públicas frente a la Covid 19 por parte del gobierno peruano?**

Sí No No sabe/No opina

7. **¿Considera usted que Chile ha implementado de mejor forma sus políticas públicas para combatir a la Covid19 frente a Perú, y, por ende, salvaguardó de mejor forma los derechos fundamentales de sus ciudadanos?**

Sí No No sabe/No opina

8. **¿Considera usted que España es un buen ejemplo en el cual el gobierno peruano puede basarse para la implementación de políticas públicas contra la Covid19?**

Sí No No sabe/No opina

EVIDENCIAS DE EJECUCIÓN









R.D QUE APRUEBA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN



UPAO

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Creado por Ley N° 25168 del 04 - 01- 1990 *(a 30 años de su creación)*

Trujillo, 10 de marzo del 2022.

RESOLUCIÓN N°366-2022-FAC-DER-UPAO

VISTA, el acta remitida por los miembros del Comité de tesis de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, sobre aprobación del plan de tesis presentado por el **BACHILLER Sr. CHRISTIAN ALONSO SARÁCHAGA DÍAZ**.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Decanato N°1121-2021-FAC-DER-UPAO se aprobó la opción elegida por el Bachiller Sr. Christian Alonso Saráchaga Díaz consistente en presentación, sustentación y aprobación de tesis;

Que, el referido Bachiller ha presentado el plan de la tesis “Las políticas públicas implementadas por el gobierno peruano para combatir la covid19 y los derechos fundamentales a la vida y a la salud” proponiendo como profesor asesor a la Ms. Nadia Palomino Fernández.

Que, el proyecto ha merecido su aprobación por el Comité de tesis; de conformidad con el Artículo 28° del Reglamento de grados y títulos, el señor Decano declara expedito al Bachiller Sr. Christian Alonso Saráchaga Díaz para la elaboración de la tesis, designando al docente asesor;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones legales conferidas a este Despacho por las normas universitarias;

SE RESUELVE:

Primero.- APROBAR el plan de tesis “Las políticas públicas implementadas por el gobierno peruano para combatir la covid19 y

los derechos fundamentales a la vida y a la salud” presentado por el Bachiller Sr. Christian Alonso Saráchaga Díaz.

Segundo. - DECLARAR expedito al referido Bachiller para elaborar la tesis contando con un mínimo de tiempo de 06 meses para la presentación de su tesis final y máximo de un año, designando a la Ms. Nadia Palomino Fernández como docente asesor.

Tercero. - DISPONER la inscripción del plan de tesis en el registro correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



Raúl Cozano Peralta
Dr. RAÚL COZANO PERALTA
DECANO (E)



Jessie Catherine Tapia Díaz
DRA. JESSIE CATHERINE TAPIA DÍAZ
SECRETARÍA ACADÉMICA

Cc.

- Ms. Nadia Palomino Fernández (Docente asesor)
- Interesado (a) ARCHIVO

Matriz de consistencia

| <u>Problema</u> | <u>Hipótesis</u> | <u>Objetivos</u> | <u>Metodología empleada</u> |
|--|--|--|--|
| ¿De qué manera las políticas públicas implementadas por el Estado peruano para combatir la propagación de la Covid19 influyen en los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los ciudadanos peruanos de la provincia de Trujillo durante el año 2021? | Las políticas públicas implementadas por el Estado peruano para combatir la propagación de la Covid19 influyen de forma negativa sobre los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los ciudadanos peruanos de la provincia de Trujillo durante el año 2021 Variable independiente Las políticas públicas implementadas por el Estado peruano para combatir la | Objetivo General Determinar si las políticas públicas implementadas por el Estado peruano para combatir la propagación de la Covid19 influyen en los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los ciudadanos peruanos de la provincia de Trujillo durante el año 2021 Objetivos Específicos Analizar algunas de las políticas públicas más relevantes que fueron implementadas por el gobierno peruano para combatir la | Investigación TIPO Según su fin Es aplicada debido a que se contrastará una realidad. Según el alcance o nivel de profundidad del conocimiento La presente investigación según su nivel de profundidad es correlacional Diseño de Investigación Transversal Unidad de análisis Los ciudadanos peruanos de la provincia de |

| | | | |
|--|---|---|---|
| | <p>propagación de la Covid19</p> <p>Variable dependiente</p> <p>Los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los ciudadanos peruanos de la provincia de Trujillo</p> | <p>propagación de la Covid19 durante el año 2020-2021, entre ellas se tiene a la declaratoria del Estado de emergencia, el aislamiento, tratamiento y el seguimiento de las personas que se contagiaron de Covid19</p> <p>Explicar los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los ciudadanos peruanos de la provincia de Trujillo durante la pandemia provocada por la Covid19.</p> <p>Comparar políticas públicas implementadas por el Estado peruano para combatir la propagación de la</p> | <p>Trujillo durante el año 2021</p> <p>Población</p> <p>Los más de 1,000,000 habitantes de la provincia de Trujillo región La Libertad.</p> <p>Muestra</p> <p>385 ciudadanos peruanos de la provincia de Trujillo.</p> <p>Criterio técnico de inclusión</p> <p>El número de encuestados varía en relación a la cantidad de población de cada distrito, a más población mayor número de encuestados.</p> <p>Técnicas e</p> |
|--|---|---|---|

| | | | |
|--|--|---|---|
| | | <p>Covid19 con las políticas más importantes de algunos países hispanohablantes, entre ellos se tiene a Chile y España.</p> <p>Justificaciones</p> <p><u>Justificación</u></p> <p><u>Teórica</u></p> <p>El trabajo de investigación encuentra su justificación en la teoría de Landa Arroyo Cesar (2013) quien sostiene que los derechos fundamentales “se encuentran en medio de la tensión entre las fuerzas democráticas y las fuerzas autocráticas.”</p> <p><u>Justificación</u></p> <p><u>práctica</u></p> <p>El trabajo de investigación</p> | <p>Instrumentos</p> <p>Encuesta - Cuestionario</p> <p>Enfoque</p> <p>La presente investigación presenta un enfoque Cuantitativo</p> |
|--|--|---|---|

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | <p>tiene como justificante el determinar si las políticas públicas implementadas por el Estado peruano han influido negativamente sobre los derechos fundamentales de los ciudadanos peruanos de la provincia de Trujillo durante el año 2021, además de colaborar con brindarle la información necesaria a las autoridades de los gobiernos locales para que conozcan la realidad de sus vecinos en relación a la pandemia que se vive.</p> | |
|--|--|--|--|

INFORME DE ASESOR

Al : Dr. Raúl Yván Lozano Peralta
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas - UPAO

De : Ms. Nadia Doménica Palomino
Fernández (Asesora)

Asunto : Informe de asesoramiento

Fecha : Trujillo, 11 de octubre de 2022

De conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada “Antenor Orrego”, cumpla con emitir Informe del asesoramiento del Proyecto de Tesis: **“LAS POLÍTICAS PÚBLICAS IMPLEMENTADAS POR EL GOBIERNO PERUANO PARA COMBATIR LA COVID19 Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA VIDA Y LA SALUD”**, del bachiller Christian Alonso Saráchaga Díaz.

Está estructurado bajo los siguientes lineamientos:

1. La investigación es de suma relevancia porque analiza la situación provocada por la pandemia de la Covid19 en la provincia de Trujillo y como es que las medidas publicas implementadas por el estado peruano han afectado los derechos fundamentales de las personas.
2. La presente investigación tiene como objetivo el determinar si las políticas públicas implementadas por el Estado peruano para combatir la propagación de la Covid19 influyen en los derechos fundamentales de los ciudadanos peruanos de la provincia de Trujillo durante el año 2021
3. Asimismo, dentro de sus objetivos, se propone analizar políticas públicas implementadas por el estado peruano, así como explicar en qué consisten los derechos supuestamente afectados que son el derecho a la vida y la salud.
4. De las sesiones virtuales de asesoría, con el bachiller Christian Alonso Saráchaga Díaz, he verificado que ha cumplido con los estándares y estructura propuesta por el Reglamento, además adjunto el informe TURNITIN, software anti plagio que detalle un índice de similitud menor al 20%, dentro de los parámetros permitidos por la Escuela Profesional de Derecho.

Por lo expuesto, agradeceré a usted, tomar en consideración el presente proyecto de investigación, y aprobar su registro de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Nadia Doménica Palomino Fernández', written in a cursive style.

Ms. Nadia Doménica Palomino Fernández.
Docente Asesor.